



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

Trabajo infantil y derechos del niño según los colaboradores del
Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de
Carabaylo, 2021.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Gherzi Gherzi, Carlos Miguel Martin (ORCID: 0000-0002-7214-8894)

ASESORA:

Dra. Meneses La Riva, Mónica Elisa (ORCID:0000-0001-6885-9207)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi esposa Magaly Alejos Matsutahara. Sin su apoyo no hubiera alcanzado este logro.

A mis hijos, Ángel, María Claudia, Fabrizio, Arantxa e Ian. Ellos me motivan a seguir adelante.

A mi madre y a la memoria de mi padre, porque gracias a ellos tengo la vida.

A los miles de niñas y niños trabajadores que conocí a lo largo de más de 25 años, en casi todas las regiones del Perú, especialmente a los de Carabaylo, uno de los principales lugares en los que he desarrollado mi trabajo. Son maravillosos y muy valientes.

Agradecimiento

A mi asesora, Dra. Mónica Elisa Meneses La Riva y a los maestros que han contribuido con mi formación académica en esta casa de estudios.

A Fredy Carlos Calixto Paredes, por caminar conmigo por Carabayllo durante estos meses de elaboración de mi tesis, y durante los 25 años que ejecutamos proyectos en ese maravilloso lugar.

A las personas que participaron en el presente estudio, por brindarnos la información que necesitábamos.

Índice de Contenidos

	Pag.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Variables y operacionalización	14
3.3. Población, muestra y muestreo	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	16
3.5. Procedimientos	19
3.6. Métodos de análisis de datos	20
3.7. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS	21
V. DISCUSIÓN	30
VI. CONCLUSIONES	36
VII. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	45

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Operacionalización de trabajo infantil.	14
Tabla 2. Operacionalización de derechos del niño.	15
Tabla 3. Población participante.	16
Tabla 4. Ficha técnica del cuestionario.	17
Tabla 5. Validación de expertos.	18
Tabla 6. Niveles de confiabilidad.	18
Tabla 7. Estadística de fiabilidad de Trabajo Infantil.	19
Tabla 8. Estadística de fiabilidad de Derechos del Niño.	19
Tabla 9 Trabajo Infantil.	21
Tabla 10. Derechos del Niño.	22
Tabla 11. Trabajo Nocivo o peligroso.	23
Tabla 12. Actividades familiares no remuneradas.	24
Tabla 13. Protección de los niños.	25
Tabla 14. Acceso a la educación.	26
Tabla 15 Correlación de Spearman entre Trabajo Infantil y Derechos del Niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo.	27
Tabla 16 Correlación de Spearman entre Actividades Nocivas o Peligrosas y Derechos del Niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo.	28
Tabla 17 Correlación de Spearman entre Actividades Familiares no Remuneradas y Derechos del Niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo.	29

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Trabajo Infantil.	21
Figura 2. Derechos del Niño.	22
Figura 3. Trabajo Nocivo o Peligroso.	23
Figura 4. Actividades familiares no remuneradas.	24
Figura 5. Protección de los niños.	25
Figura 6. Acceso a la educación.	26

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre el trabajo infantil y los derechos del niño en el distrito de Carabayllo, según los colaboradores del Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de ese distrito - PPTI.

La metodología utilizada en el presente estudio es cuantitativa, correlacional, de corte transversal, y no experimental. La población participante en la investigación estuvo conformada por un total de 70 colaboradores del PPTI de Carabayllo: autoridades, funcionarios, trabajadores de la municipalidad, operadores de instituciones del Estado y de la sociedad civil que forman parte del COMUDENA del distrito. La técnica utilizada para levantar la información en el presente estudio fue la aplicación de una encuesta. El instrumento fue un cuestionario diseñado teniendo en cuenta las variables, las dimensiones y los indicadores establecidos previamente. Fue validado por 7 expertos, que lo consideraron aplicable, y se determinó su confiabilidad ejecutando un piloto, aplicándolo a 30 personas con características similares a la población participante; luego de ello, el Alfa de Cronbach determinó una fuerte confiabilidad y una alta confiabilidad.

El 78.6 % de los encuestados manifestaron que existe una alta incidencia de trabajo infantil en el distrito de Carabayllo. El 74.3% de los participantes manifestaron que las actividades laborales que realizan los niños son nocivas o peligrosas. El 77.1% señalaron que el acceso de los niños trabajadores a sus derechos es deficiente.

Se concluyó que existe una correlación positiva considerable entre Trabajo Infantil y Derechos del Niño, siendo el coeficiente de correlación de Spearman .510, aceptándose la hipótesis alterna y rechazándose la hipótesis nula.

Palabras clave: Trabajo Infantil, Derechos del Niño, Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, Carabayllo.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the relationship between child labor and children's rights in the district of Carabayllo, according to the collaborators of the Program for the Prevention and Eradication of Child Labor in that district - PPTI.

The methodology used in this study is quantitative, correlational, cross-sectional, and non-experimental. The population participating in the research consisted of a total of 70 collaborators of the PPTI of Carabayllo: authorities, officials, municipal workers, operators of state institutions and civil society that are part of the district's COMUDENA. The technique used to collect information in this study was the application of a survey. The instrument was a questionnaire designed taking into account the variables, dimensions and indicators previously established. It was validated by 7 experts, who considered it applicable, and its reliability was determined by running a pilot, applying it to 30 people with similar characteristics to the participating population; after that, Cronbach's Alpha determined a strong reliability and high reliability.

78.6 % of the respondents stated that there is a high incidence of child labor in the district of Carabayllo. 74.3% of the participants stated that the work activities performed by children are harmful or dangerous. 77.1% indicated that working children's access to their rights is deficient.

It was concluded that there is a considerable positive correlation between child labor and children's rights, with Spearman's correlation coefficient .510, accepting the alternative hypothesis and rejecting the null hypothesis.

Translated with www.DeepL.com/Translator (free version)

Keywords: Child Labor, Child Rights, Program for the Prevention and Eradication of Child Labor, Carabayllo.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad en las instituciones como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) así como también las Naciones Unidas (UNICEF) indican que las actividades laborales que realizan los niños perjudican y atenta contra los derechos consagrados en las normas internacionales y nacionales. En este sentido, las estadísticas reportan que, a nivel global sobre el trabajo infantil muestran que 160 millones de infantes realizan actividades laborales y productivas. En el caso de América Latina trabajan más de ocho millones. El cincuenta por ciento de los que trabajan en todo el orbe llevan a cabo actividades laborales dañinas como en actividad familiar que atentan contra su salud y la seguridad del infante. Asimismo, en el contexto del problema del COVID 19, se ha incrementado varios millones de niñas y niños se han incorporado a las actividades laborales en todo el mundo (OIT y UNICEF, 2021).

La Fundación Suiza SWISSCONTACT (2012), indica que el trabajo infantil son actividades económicas, prestaciones de servicios y en otras ventas, aunque no sean remuneradas y llevadas a cabo por personas que no tienen la edad mínima para ingresar al trabajo. Del mismo modo, la OIT, expresa que el trabajo infantil es toda actividad que impide a los niños vivir su niñez, atenta contra su dignidad, y que los perjudica físicamente y psicológicamente (OIT, 2021). El UNICEF establece claramente que los infantes tienen derecho a ser protegidos por sus padres o por el estado, que debe velar por la seguridad a toda forma de trabajo de explotación que cause daño o riesgo en la salud y en la seguridad del niño (OIT y UNICEF, 2019). En Chile, el Ministerio de Trabajo (2021), informa que existe 230 mil niños y niñas que trabajan, lo cual representan el 6.9 % de los habitantes entre 5 y 17 años. La mayor concentración se encuentra en zonas rurales, donde el 9.7 % de los habitantes en ese grupo de edad trabaja en diversas actividades. En esa misma línea, en Bolivia la situación es complicada porque habría un subregistro en referencia a menores de 18 años involucrados en actividades laborales, según la Defensoría del Pueblo de este país. Esta institución ha señalado que existen muy pocos registros municipales de estas

actividades, lo cual no significa que no haya niños y adolescentes trabajando (Defensoría del Pueblo, 2021).

Por otro lado, el Perú ha suscrito convenios de la OIT quienes promueven la erradicación del Trabajo Infantil, por lo que eso se ha convertido en Política de Estado para erradicar todo tipo o forma de trabajo que afecte el derecho del niño y que ponga en riesgo la salud y la seguridad del mismo (OIT y UNICEF, 2021). En este sentido, las cifras oficiales señalan que el 26.1 % de la población entre 5 y 17 años trabaja, siendo el índice más elevado de la región. Esto representa alrededor de 2,000,000 de niños. De este universo, el 52,3 % realiza actividades agrícolas en zonas rurales. Alrededor de 1,200,000 trabajaron en actividades peligrosas, 71,800 realizaron trabajo forzoso, y 400,000 realizaron trabajos domésticos peligrosos (INEI-ETI, 2015). En cuanto a los derechos del Niño, en el Perú están contemplados en la norma y la Ley del Código de los Niños, elaborado y promulgado por primera vez en 1992, luego de la Convención (UNICEF, 1989).

En el contexto de la realidad el distrito de Carabayllo es una localidad ubicada en la periferia de la ciudad, siendo el último que se ubica en el extremo noreste, donde limita con la provincia de Canta. Las zonas ubicadas en los cerros, al este del distrito, son pobladas mayormente por inmigrantes en situación de pobreza. Estos cerros son las primeras estribaciones de los andes. En el distrito se da una alta incidencia de infantes realizando actividades laborales en la calle, en mercados y en hogares que ponen en riesgo la seguridad y la salud del niño realizando actividades altamente peligrosas o nocivas. Así también, se evidencian niños realizando actividades como el picapedrero, la segregación de residuos sólidos, el trabajo callejero ambulatorio y el trabajo doméstico para terceros. También se realizan actividades familiares no remuneradas, como el cuidado de hermanos menores y las actividades domésticas peligrosas (Municipalidad de Carabayllo, 2015).

Asimismo, en Carabayllo opera el Comité Municipal de los Derechos de los Niños, – COMUDENA, desde el año 2009, creado mediante Ordenanza N° 152-A/MDC. Es un espacio interinstitucional, coordinado por la Municipalidad, en el que participan representantes del estado: la instancia local del Sector Educación, centros de salud,

Centro de Emergencia Mujer, Policía Nacional; y representantes de Organismos no Gubernamentales, entidades de cooperación internacional, iglesias, y organizaciones de la comunidad. Tiene la finalidad de brindar asesoría técnica a la Municipalidad en temas de infancia y derechos.

El Comité Nacional sobre Trabajo Infantil – CPETI, presidido por el Ministerio de Trabajo, eligió a Carabayllo como una de las tres experiencias piloto para el inicio de la Estrategia Nacional sobre Trabajo Infantil 2012 - 2021– ENPETI. Sin embargo, el Trabajo Infantil y los Derechos del Niño, desde la opinión de los colaboradores del comité que intervienen en este tema en el distrito carece de claras ideas sobre el tema por lo que es necesario medir qué conoce sobre trabajo infantil y los derechos del niño para asumir medidas preventivas sobre el trabajo infantil y estrategias y planes de mejora para optimizar la homologación de los criterios para reconocer ambos fenómenos y realizar intervenciones efectivas que beneficien a los infantes.

En relación a los problemas de investigación tenemos: Problema General: ¿Cuál es la relación entre el trabajo infantil y derechos del niño según los colaboradores del Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de Carabayllo, 2021? Y los problemas específicos son: (1) ¿Cuál es la relación entre las actividades nocivas o peligrosas y los derechos del niño según los colaboradores del PPETI de Carabayllo,2021? Y (2) ¿Cuál es la relación entre las actividades familiares no remuneradas y los derechos del niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo,2021?

En cuanto a la justificación teórica, es relevante el estudio para analizar y comprender la problemática del Trabajo Infantil y su relación con los derechos del niño, de acuerdo a los sustentos teóricos de las instituciones internacionales y nacionales, así como también en base a la revisión de los estudios realizados y bases teóricas que permitan diseñar el marco teórico actualizado para esclarecer dichos fenómenos.

En relación a la justificación práctica, el presente estudio proporcionará información que permitirá contar con elementos y criterios para la elaboración de políticas públicas locales referidas al trabajo infantil, y para el diseño de programas para

atender este problema, dirigidos a la prevenir y erradicar este problema, especialmente el nocivo o peligroso.

En cuanto a la justificación metodológica, el trabajo fue realizado considerando los procedimientos metodológicos con dos instrumentos los cuales fueron validados y confiables, para ser utilizados en estudios posteriores.

En cuanto a los objetivos del estudio tenemos: objetivo general: Establecer la relación entre el trabajo infantil y los derechos de los niños según los colaboradores del PPTI de Carabayllo, 2021 Y los objetivos específicos: (1) Establecer la relación entre las actividades nocivas o peligrosas y los derechos del niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo. Y (2) Establecer la relación entre las actividades familiares no remuneradas y los derechos del niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo.

Con respecto a la hipótesis general, se plantea que Existe relación significativa entre el trabajo infantil y los derechos del niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo. Y las hipótesis específicas: (a) Existe relación significativa entre las actividades nocivas o peligrosas y los derechos del niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo. Y (b) Existe relación significativa entre las actividades familiares no remuneradas y los derechos del según los colaboradores del PPTI de Carabayllo.

II. MARCO TEÓRICO

Con respecto a los antecedentes nacionales, acerca de las dos variables consideradas en la investigación:

Simón et al. (2020), tuvieron como objetivo encontrar y analizar los valores, las actitudes y las creencias de madres de familia de Lima metropolitana con respecto al trabajo infantil. Entrevistaron a 12 madres de familia que viven en los distritos del Este y del Sur de Lima. Construyeron y aplicaron una entrevista semiestructurada. Los resultados obtenidos fueron que las mujeres entrevistadas relacionan a las niñas y niños principalmente con actividades como el juego y la educación. También consideran el trabajo infantil como algo perjudicial, vinculándolo generalmente a la inseguridad.

Rojas y Talaverano (2019) realizaron una investigación con el objetivo de verificar el vínculo entre el Trabajo y la vulneración de derechos de los niños. La investigación utiliza un paradigma positivista, con un enfoque cuantitativo, utilizando una escala porcentual numérica para medir los datos recogidos por las encuestas aplicadas a las dos variables. Como resultado, consideraron que, en efecto, el Trabajo Infantil vulnera sus derechos, y que esto se viene agravando con el aumento de los índices relacionados con este problema en el país. También perjudica la formación de los niños, especialmente en el derecho al juego y a la recreación. También encontraron que se han incrementado en el país las leyes relacionadas a proteger a los niños, pero que esto no ocasiona por sí solo unos resultados óptimos. Estas normas se orientan generalmente a sancionar e intimidar.

Quispe (2017). Realizó una investigación en el en el distrito de Comas, con el objetivo de comprobar la relación entre en Trabajo Infantil y la vulneración del interés superior del niño en ese distrito. Se realizó bajo el enfoque cualitativo, aplicando entrevistas a personal y operadores de instituciones del distrito. Concluye que el Trabajo Infantil incide de manera negativa en este interés superior en el distrito de Comas, y que en el lugar se da alta presencia de niños trabajando debido, en gran

parte, a la falta de fiscalización por parte del gobierno local. No son suficientes las medidas que realiza la municipalidad. Existe trabajo infantil, que fácilmente se puede visualizar en las calles, mercados y otros lugares públicos, y de ello tienen conocimiento las autoridades y los operadores de las instituciones educativas. En cierto modo, esta situación se ha normalizado y es tolerada por autoridades, funcionarios y docentes. El trabajo infantil ocasiona deserción escolar: muchos de estos niños dejan de asistir al colegio.

Con respecto a los antecedentes internacionales, se encontraron trabajos de investigación y publicaciones que abordaron los temas del Trabajo y los derechos del niño.

Azqueta et al. (2021), en España, publicaron una investigación cuyo objetivo fue analizar el rol de la escuela frente al Trabajo Infantil. Utilizaron una metodología cuantitativa, partiendo del análisis de datos estadísticos oficiales en los países de Sud América, y revisión documentaria. Señalan que una forma tradicional de combatir el trabajo infantil ha tenido como estrategia la participación en la escuela. Está demostrado que la educación es una forma de combatir la pobreza. Sin embargo, los autores recomiendan no usar solo esta estrategia, sino combinarla con programas de transferencias condicionadas. Señalan también que la pandemia del COVID 19 podría agravar la problemática del Trabajo Infantil.

Marquez et al. (2020), en España, publicaron una investigación acerca de la prevención del Trabajo Infantil. La metodología fue cuantitativa, utilizando la aplicación de dos instrumentos de encuesta a padres de familia y a docentes. Los resultados del trabajo señalan que la suma de las expectativas de los padres y los docentes influyen en el desarrollo socio académico. Los maestros tuvieron mayor sensibilidad que los padres con respecto a las consecuencias negativas del Trabajo Infantil. Los educadores tuvieron una mirada más integrada de los aspectos sociales y académicos.

Franzoni y Silva (2020), en Brasil, publicaron una investigación que tuvo como objetivo analizar elementos teóricos y conceptuales sobre el problema. Evaluaron la explotación en el trabajo infantil. La metodología utilizada fue la revisión y análisis de literatura académica publicada y datos y documentos gubernamentales oficiales. La

investigación trata de poner en agenda el problema de la explotación en el trabajo de los niños(a). El resultado de la investigación fue evidenciar que la explotación es excluida de los análisis que se realizan sobre el trabajo infantil.

Miranda (2019), en México, realizó una investigación para evaluar la situación del trabajo infantil rural en ese país. Se elaboró un modelo estadístico con una variable dependiente: es ser niño que labora. Se emplearon tres variables independientes: el ámbito individual, el hogar y el contexto. Partió de la encuesta nacional de empleo realizada en México en el 2015. El resultado de la investigación fue determinar qué clase de niñas, niños o adolescentes es más probable que se vean involucrados en actividades laborales rurales. Concluyeron que este grupo poblacional es sumamente heterogéneo.

Tobón e Isaza (2021), en Colombia, realizaron una publicación que tuvo como objetivo analizar posibles tensiones en el marco conceptual de la Convención de 1989. Es una investigación de tipo cualitativa, dogmática, hermenéutica. Resultados: 1) Realizan una mirada crítica de la parte teórica de la convención y de la evolución ideológica que ocurrió antes de la promulgación de este instrumento. 2) Analizan el paso que se da al cambiar de paradigma, hacia el niño como sujeto de derechos. 3) Critican que este paso no se puede realizar cabalmente debido a que los niños siempre están bajo mecanismos de protección establecidos en las normas tutelares, que no posibilitaron que sean plenamente protagonistas o decisores en todas las cuestiones que les competen.

Bautista et al. (2020), en Colombia, hacen un estudio de la población por debajo de los 18 años, con la intención de analizar las características de trabajo que se han dado en las últimas dos décadas, analizando la efectividad en las políticas sobre el tema y las normas para reducir el trabajo infantil. La metodología desarrollada es de tipo descriptivo, en la que se consigue la información de diferentes fuentes. Las conclusiones de este trabajo son que las políticas ejecutadas en ese país si han ayudado en la erradicación del trabajo infantil.

Rausky (2021), en Colombia, se dedicó a establecer un camino que permita analizar los aspectos pendientes en el terreno de los estudios sobre los niños que trabajan. En este campo hay numerosos estudios, pero con un enfoque que casi siempre relaciona el trabajo infantil con algo malo en sí mismo. Es necesario en cambio incorporar otras miradas o enfoques acerca de otros aspectos del trabajo infantil, que lo constituyen y que pueden ayudar a comprender su naturaleza.

Belauzarán (2020), en Argentina, llevó a cabo una investigación con el objetivo de analizar críticamente la Convención, al cumplirse 30 años de su elaboración y presentación a los estados que forman parte de la Naciones Unidas. Fue un estudio cualitativo, basado en el análisis de publicaciones científicas sobre el tema. Consideró que aún hay mucho que recorrer para que estos derechos tengan una verdadera vigencia, y todos los niños y niñas tengan la posibilidad de tener acceso a ellos.

En cuanto a la variable Trabajo Infantil, la OIT (2021), lo define como las actividades laborales llevadas a cabo por niñas, niños y adolescentes que están por debajo de la edad permitida para acceder al trabajo, que en el Perú es de 14 años, o por menores de 18 años que se dedican a trabajos nocivos o peligrosos que son actividades en su mayoría que se vinculan al apoyo económico en el entorno familiar. Así mismo, El Convenio 138 de la OIT dispone que la edad mínima para que una persona ingrese en el trabajo debe ser los 16 años. Sin embargo, permite como excepción que en países en vías de desarrollo se pueda reducir esta edad a los 14 años. Al ratificar este Convenio, el Perú modificó sus normas nacionales, subiendo la edad de inicio en el trabajo de 12 a 14 años, acogéndose a esta excepción. Por tanto, de acuerdo a estas definiciones y a las normas internacionales y nacionales, las niñas, niños y adolescentes con menos de 14 años no deben participar en actividades laborales en el Perú, Los mayores de 14 años si pueden hacerlo, pero bajo ciertas condiciones. Y por debajo de 18 años, no deben realizar actividades nocivas o peligrosas.

SWISSCONTACT (2012) señala que una de las razones por la que los niños trabajan es la tolerancia social, es decir, el hecho de que la sociedad ha normalizado este problema, de modo que se le tolera como algo que siempre va a existir o de difícil

solución. Esto representa un reto ya que se deben realizar acciones de incidencia social para modificar paulatinamente esta percepción social. Otra razón es la pobreza; sin embargo, OIT (2021) señala que los aportes de los niños a los ingresos familiares no son significativos, es decir, los padres pueden prescindir de ellos para completar los recursos que la familia requiere mensualmente. Esto quiere decir que la causa fundamental del trabajo infantil es la tolerancia social y el hecho que los padres de familia consideran formativo el trabajo.

Por tales razones, la OIT presentó a los estados miembros el Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil. Estas son formas que constituyen en su mayoría delitos, y que evidentemente deben ser erradicadas. El Perú lo ratificó en diciembre del año 2002, el mismo año en el que hizo lo propio con el Convenio 138. En su artículo 3, define las Peores Formas de Trabajo Infantil de la siguiente manera: a) todo tipo de esclavitud o las prácticas similares; b) la utilización de niños para la prostitución, o la pornografía; c) la utilización de niños para actividades ilícitas, y d) el trabajo nocivo o peligrosa que es el que, en sí mismo o por el entorno en que se lleva realiza, pudiera ser que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños (OIT, 1999).

La Convención considera que el trabajo infantil es aquel que impide el acceso a la educación y al juego, y los expone a maltratos y a ser violentados o agredidos. Refuerza los ciclos de la pobreza y agranda la inequidad social. Son actividades que perjudican su salud o su bienestar. Posteriormente, la OIT (1999) considera que estas formas son cercanas a la esclavitud, en las que se dan incluso delitos penales de forma conexas. A partir estas afirmaciones ambas organizaciones coinciden que el trabajo infantil tiene 2 dimensiones que se detallan:

Dimensión 1 trabajo nocivo o peligroso, en el que no pueden emplearse adolescentes. Por tanto, el trabajo nocivo o peligroso forma parte de las peores formas de trabajo infantil. Lima (2019) se refiere al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar de los adolescentes que lo realizan, y con mayor razón si se trata de niños; este tipo de trabajo se cruza con su asistencia a la escuela y en ocasiones los hace abandonar los estudios antes de tiempo, o los obliga a hacer las dos cosas a la vez,

laborar y estudiar. El Convenio 182 establece que cada estado debe elaborar una relación de estas actividades, y actualizarla periódicamente (OIT, 1999). En el Perú ha sido actualizada por última vez en el año 2010, mediante DS N° 003-2010-MINDES (MIMDES, 2010). Asimismo, las formas de trabajo nocivo de niños en Carabayllo son: 1) Recolección de residuos sólidos, 2) La venta ambulatoria o en puesto fijo, 3) El picado de piedras, 4) El servicio doméstico en hogares de terceros (CESIP, 2013). Coinciden con esta descripción de las modalidades de Trabajo Infantil en el distrito, Swisscontact (2012), y la Municipalidad de Carabayllo (2015).

Dimensión 2 actividades familiares no remuneradas son actividades labores realizadas por NNA que, si bien no reciben pago alguno por ellas, son llevadas a cabo cotidianamente, superan las 15 horas semanales y en ellas se realizan algunas labores como cocinar y cuidar hermanos menores, que se encuentran dentro de la relación de actividades peligrosas elaborada por el Estado (MIMDES, 2010). La COOPERACIÓN TÉCNICA BELGA (2015) coincide con esta descripción; considera a las actividades domésticas realizadas en el propio hogar como similares a las nocivas o peligrosas, ya que se trata de adolescentes e incluso niñas y niños que tienen grandes cargas de trabajo doméstico en sus hogares. Una modalidad de esta actividad es el cuidado de niños de la primera infancia, por parte de hermanos mayores que también son niños. Swisscontact (2012), también menciona las actividades familiares no remuneradas, indicando que se dan principalmente de dos formas: cuidar niños menores y cocinar. En relación a las políticas internacionales, OIT y UNICEF (2021), refieren que la mayor parte de niños que trabajan en el mundo lo hacen en una actividad familiar.

Siguiendo lo establecido por la Convención, por los convenios de la OIT y las leyes y políticas nacionales alineadas con ellos, el Estado y la sociedad en general deben realizar acciones para erradicar estas actividades de manera progresiva, ejecutando programas de prevención, de atención de familias y niños en esta situación, poniendo el tema en las agendas del Estado en sus tres niveles, y promoviendo la disminución de la tolerancia social frente al problema. Esta teoría pone el acento en los derechos de protección reconocidos en la Convención, de modo que los niños deben ser siempre protegidos frente a toda forma de explotación y contra todo lo que atente con sus derechos. Esta Escuela Proteccionista, considera que los niños deben ser

siempre protegidos por sus padres o por otros adultos o por el Estado, aun siendo sujetos de derechos. Así mismo, Souza et al. (2019) siguiendo esta teoría, afirman que el trabajo infantil es una tragedia social y humana, y una injusticia, reflejo de la inequidad; el trabajo infantil afecta a los niños no solo en el momento en que lo están realizando, sino que compromete su futuro y afecta también a las generaciones que vendrán después; constituye un círculo vicioso. Compromete el desarrollo físico, psicológico y social de quienes lo realizan.

En cuanto a la segunda variable, derechos del niño, hace referencia a las normas especiales que protegen a las personas que están por debajo de los 18 años de edad. Se hicieron explícitos con la elaboración y aprobación de la Convención, que considera a las personas menores de 18 años como sujetos de derechos (NACIONES UNIDAS, 1989). Estos derechos son universales; deben estar asegurados para todos sin distinción. Que un país ratifique la Convención quiere decir que asume la responsabilidad de realizar todas las acciones que se requieran para lograr que todas las personas que están en este rango de edad puedan acceder a todos los derechos establecidos en este instrumento. Picornell-Lucas (2019) considera que, 30 años después de la Convención, aún está pendiente que los gobiernos asuman su responsabilidad frente a estos derechos.

La Convención consideró que el derecho comprende 2 dimensiones las cuales se mencionan a continuación:

Dimensión 1 Protección de los niños. Al ratificar la Convención, el Perú asumió el compromiso de cuidar que los niños no realicen trabajos peligrosos o nocivos que perjudiquen su educación. La Convención cita los principios fundamentales que han guiado a la ONU, haciendo referencia a lo dispuesto en tratados y declaraciones referidos a los derechos. Recalca la necesidad de proporcionar a los niños cuidados y ayuda especial por ser vulnerables; insiste especialmente en la responsabilidad de los padres en lo relacionado con la protección y la asistencia; y si la familia no puede o no está en condiciones de protegerlos, debe hacerlo el Estado (Picornell-Lucas, 2019).

Dimensión 2 Acceso a la educación, que comprende aquello que los niños necesitan para desarrollar todo su potencial, alcanzando las condiciones de vida requeridas para su desarrollo humano. La educación es un derecho humano y es un elemento crucial para combatir la pobreza. Sin embargo, 72 millones de niños que tienen la edad para estar en primaria están fuera de la escuela; y son más aun los que no asisten a la secundaria estando en edad de hacerlo. Y gran parte de ellos están entre los niños trabajadores (OIT, 2015).

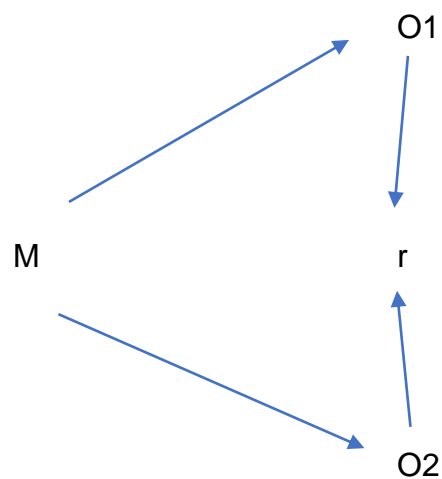
La posibilidad de asistir a la educación primaria está considerada en las normas referidas a los derechos de las personas. Los países se han propuesto la meta de alcanzar una enseñanza primaria general, y desaparecer las inequidades de género en la educación. Así mismo, OIT y UNICEF (2021) consideran que no participar en el sistema educativo, o hacerlo de manera deficiente, repercute en el futuro de las personas; es decir, los NNA que trabajan y que por tal razón tienen una participación deficitaria en la escuela, cuando sean adultos tendrán menores ingresos económicos de los que hubieran tenido si no hubieran trabajado cuando fueron niños. Quiere decir que el trabajo infantil no ayuda a combatir la pobreza, sino que la perpetúa y la reproduce en una especie de círculo vicioso.

Picornell-Lucas (2019) señala que La Convención propuso una nueva teoría o paradigma: los niños como sujetos de derechos. Esto es una modificación sustancial en la forma de ver a la infancia. Antes de la aprobación de este instrumento, los niños eran considerados como propiedad de sus madres y padres; en cambio ahora la norma los reconoce como personas, con derechos propios. En esta línea, Pérez (2019) señala que los niños deben ser reconocidos en sus derechos, en las mismas condiciones que los adultos, y deben participar como sujetos activos dentro de todos los espacios sociales en que se desarrollan: la familia, la escuela, la comunidad. Que un país ratifique la Convención quiere decir que asume la responsabilidad de realizar todas las acciones que se requieran para lograr que todas las personas que tienen menos de 18 años puedan acceder a todos los derechos consagrados en este instrumento.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación

La metodología utilizada en el presente estudio fue cuantitativa, correlacional, de corte transversal, y no experimental. La investigación cuantitativa hace posible medir las variables consideradas en el trabajo; Pallarés (2016) señaló que la metodología cuantitativa permite obtener conclusiones sólidas en una investigación sobre poblaciones vulnerables. El nivel correlacional permite determinar el vínculo o la relación entre las variables del estudio. Indicó que se debe demostrar la articulación entre los elementos o variables del estudio, que nacen de la pregunta de investigación. Los estudios de corte transversal se realizan en un único momento, a diferencia de los de corte longitudinal que se realizan a lo largo de una línea de tiempo (Manterola et al., 2019). El diseño no experimental tiene como finalidad la observación y registro de hechos, sin intervenir en su curso natural (Arias, 2016).



O1: Observación de la variable 1

O2: Observación de la variable 2

r: Correlación entre las variables.

3.2. Variables y operacionalización

Definición conceptual

La OIT (2021) considera Trabajo Infantil al realizado por niñas, niños y adolescentes que están por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, que en el Perú es de 14 años, o por menores de 18 años que se dedican a trabajos nocivos o peligrosos.

Definición operacional

En trabajo Infantil se consideran dos dimensiones, seis indicadores y nueve ítems, medidos en escala de Likert.

Tabla 1

Operacionalización de trabajo infantil

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de Medición	Nivel y Rango por dimensiones	Nivel y rango de la variable
Trabajo Nocivo o peligroso	Picapedreros	1-3		Baja Incidencia 6-12	
	Segregadores de basura	4	Escala ordinal (Likert).	Moderada Incidencia 13-21	Baja Incidencia
	Trabajo callejero	5			9-20
	Trabajo doméstico para terceros	6			Moderada Incidencia
Actividades familiares no remuneradas	Cocinar	7-8		Nunca (1)	Alta Incidencia 22-30
			Casi nunca (2)	Baja Incidencia 3-6	21-33
	Atención de hermanos menores	9	Siempre (4)	Moderada Incidencia 7-10	Alta Incidencia 34-45
			Casi Siempre (5)	Alta Incidencia 11-15	

Definición conceptual

Según Picornell-Lucas (2019), los derechos del niño son normas especiales que protegen a las personas que están por debajo de los 18 años de edad. Se hicieron

explícitos con la elaboración y aprobación de la Convención, que considera a las personas menores de 18 años como sujetos de derechos.

Definición operacional

Los derechos del niño se consideran en dos dimensiones, cuatro indicadores y 11 ítems, medidos con escala de Likert.

Tabla 2

Operacionalización de derechos del niño

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de Medición	Nivel y Rango por dimensiones	Nivel y rango de la variable
Protección de los niños	Derechos de supervivencia: alimentación, salud, vestimenta.	10-14	Escala ordinal (Likert). Nunca (1) Casi nunca (2) A veces (3) Siempre (4) Casi Siempre (5)	Adecuado 7-16	Adecuado 11-25 Regular 26-39 Deficiente 40-55
	Protección contra todo tipo de explotación.	15-16		Regular 16-25	
Acceso a la educación de los niños	Asistencia a la escuela	17		Deficiente 26-35	
				Adecuado 3-6	
	Participación exitosa en la escuela	18.20		Regular 7-10	
			Deficiente 11-15		

3.3. Población, muestra, muestreo

La población seleccionada para el presente estudio estuvo conformada por los colaboradores que participan en la ejecución del Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil PPETI: Autoridades, funcionarios y operadores que trabajan para la municipalidad, en el área de DEMUNA, Adulto Mayor y OMAPED, y los representantes de instituciones del estado y de la sociedad civil que integran COMUDENA de Carabayllo. Esta población está conformada de la siguiente manera:

Tabla 3*Población participante*

Número	Cargo	Institución	Cantidad
1	Regidoras responsables de Desarrollo Social	Municipalidad de Carabayllo	2
2	Gerente de Desarrollo Social	Municipalidad de Carabayllo	1
3	Sub Gerente de DEMUNA, Adulto Mayor y OMAPED	Municipalidad de Carabayllo	1
4	Especialistas de la Sub Gerencia	Municipalidad de Carabayllo	6
5	Promotores de campo del PPTI	Municipalidad de Carabayllo	15
6	Representantes de instituciones del Estado	COMUDENA	15
7	Representantes de la Sociedad Civil	COMUDENA	30
Total			70

En el marco del presente estudio no se seleccionará una muestra, si no que se encuestará al 100 % de los actores que tienen que ver con la atención de la problemática de los niños que trabajan en el distrito de Carabayllo.

Criterios de inclusión

Participaron los colaboradores del Programa PPTI de Carabayllo que manifestaron su deseo de participar voluntariamente.

Criterios de exclusión

El criterio para excluir a los participantes fue que expresen su deseo de no participar en la encuesta.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018), manifiestan que las técnicas para el recojo de información son el medio para relacionarse con la población participante y obtener los

datos requeridos para lograr los objetivos de la investigación. Señalan que el cuestionario es el instrumento más utilizado en ciencias sociales para el recojo de datos, que es un conjunto de preguntas con relación a las variables consideradas en el estudio. Los cuestionarios se emplean en todo tipo de encuestas: para calificar el desempeño, conocer las necesidades de las personas, evaluar la percepción ciudadana, etc.). es el cuestionario La técnica utilizada para levantar la información en el presente estudio fue la aplicación de una encuesta.

El instrumento utilizado en el presente estudio fue un cuestionario diseñado teniendo en cuenta las variables, las dimensiones y los indicadores establecidos previamente. Cuenta con 20 ítems, adaptados a la escala de Likert, con cinco alternativas de respuesta, cuyos valores están establecidos de la siguiente manera: 1 (Nunca), 2 (Casi nunca), 3 (A veces), 4 (Casi siempre), 5 (Siempre). Está dividido en dos partes, la primera para medir la variable Trabajo Infantil, y la segunda para medir la variable Derechos del Niño. En la encuesta se ha establecido para medir la dimensión Trabajo Nocivo o Peligroso, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Para medir la dimensión Actividades Familiares no Remuneradas, los ítems 7, 8 y 9. Para medir la dimensión Protección de los Niños, los ítems 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. Y para medir la dimensión Acceso a la Educación, los ítems 17, 18, 19 y 20.

Tabla 4

Ficha técnica del cuestionario

Nombre	Cuestionario sobre Trabajo Infantil y derechos del Niño
Autor	Carlos Miguel Martín Gherzi Gherzi
Procedencia	Lima (Universidad Cesar Vallejo)
Adaptado por	Carlos Miguel Martín Gherzi Gherzi
Objetivo	Establecer la relación entre las variables Trabajo Infantil y Derechos del Niño.
Administración	Individual o colectiva.
Duración	15 minutos, aproximadamente.

Para validar el instrumento se solicitó la opinión de siete expertos, que lo evaluaron en los aspectos de pertinencia, relevancia y claridad, considerándolo como aplicable, según el siguiente detalle:

Tabla 5

Validación de expertos

Número	Especialidad	Evaluación
1	Dra. Mónica Elisa Meneses La Riva	Aplicable
1	Dr. José Valqui Oxolón	Aplicable
1	Dra. Nilsa Sifuentes Pinto	Aplicable
1	Mag. Jessyca Díaz Valverde	Aplicable
1	Mag. Jorge Ernesto Vargas Torres	Aplicable
1	Especialista Magaly Alejos Matsutahara	Aplicable
1	Especialista Natalie Garin Vega	Aplicable

Teniendo como punto inicial la evaluación de los siete jueces, se utilizó el coeficiente de validez de contenido V de Aiken, obteniéndose un resultado de 1,00, por lo que se considera válido el instrumento.

Para verificar la confiabilidad del instrumento se realizó una prueba piloto a 30 colaboradores de otros distritos de Lima Norte, con características similares a la población seleccionada para el estudio. Se utilizó el estadístico Alfa de Crombach, que establece niveles de confiabilidad.

Tabla 6

Niveles de confiabilidad

Valores	Nivel
De – 1 a 0	No es confiable
De 0,01 a 0,049	Baja confiabilidad
De 0,5 a 0,75	Moderada confiabilidad

De 0,76 a 0,89	Fuerte confiabilidad
De 0,9 a 1	Alta confiabilidad

Tabla 7

Estadística de fiabilidad de Trabajo Infantil

Alfa de Cronbach	N° de ítems
0.909	9

Se puede observar que el instrumento tiene una alta confiabilidad, por lo tanto, se puede aplicar a la población seleccionada.

Tabla 8

Estadística de fiabilidad de Derechos del Niño

Alfa de Cronbach	N° de ítems
0.760	11

Se aprecia que el instrumento tiene una fuerte confiabilidad, por lo cual se puede aplicar a la muestra seleccionada para el estudio.

3.5. Procedimientos

Se aplicó el cuestionario a todos los colaboradores seleccionados para formar parte del estudio: autoridades, funcionarios, operadores, representantes de instituciones y representantes de organizaciones de la comunidad. Se realizó de dos formas: (1) Se aplicó de manera virtual a 59 participantes, con cuestionarios que fueron digitalizados y remitidos a través de un link. (2) A 11 representantes de organizaciones de la comunidad se les aplicó la encuesta de manera presencial, a través de entrevistas individuales.

3.6. Método de análisis de datos

Después de la aplicación de los cuestionarios, se realizó el vaciado de la información a una base de datos en el programa Microsoft Excel. Luego, los datos fueron trasladados al sistema SPSS para ser procesados, con la finalidad de ser contrastados con las hipótesis planteadas en el estudio. El análisis de datos se realizó a nivel descriptivo, y a nivel inferencial.

A nivel descriptivo, se estableció la frecuencia de los niveles asignados a las variables y las dimensiones de cada una de ellas. Los resultados fueron sistematizados en gráficos y tablas, con su correspondiente interpretación.

A nivel inferencial, se realizó la prueba de contrastación de las hipótesis a través de Rho de Spearman. Se encontró correlación entre las variables y las dimensiones planteadas en la hipótesis general y en las 2 hipótesis específicas, rechazándose las hipótesis nulas y aceptándose las alternas. Los resultados fueron presentados en tablas, con la correspondiente explicación de cada una.

3.7. Aspectos éticos

La investigación tuvo en cuenta los aspectos éticos que se requieren para realizar un estudio, establecidos por Belmont (1979): El respeto a las personas, teniendo en cuenta la intimidad y la discreción respecto a identidad de las personas sujetos de estudio. Se trató a los actores encuestados poniendo en primer lugar su bienestar. Se dio a conocer la finalidad y alcances del estudio para que otorguen previamente su consentimiento informado. Y se les dio a conocer la confidencialidad y el resguardo que se le daría a la información que brindaron como participantes del estudio.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultado Descriptivo de la Investigación

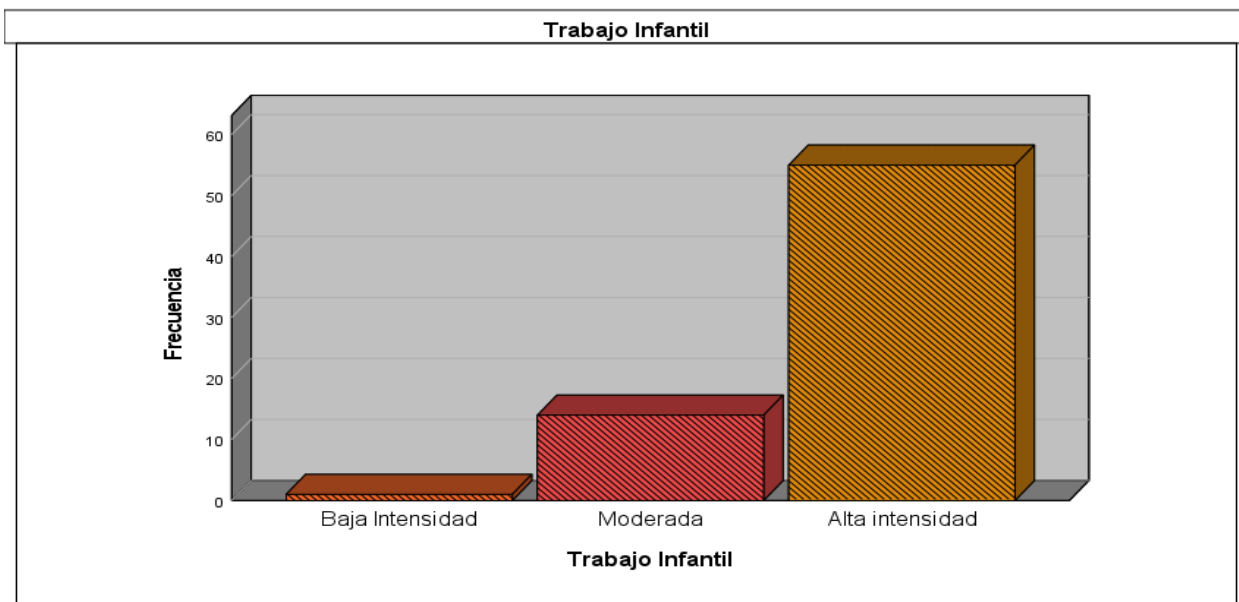
Tabla 9

Trabajo Infantil

Trabajo Infantil	Frecuencia	Porcentaje
Baja incidencia	1	1.4
Moderada incidencia	14	20.0
Alta incidencia	55	78.6
Total	70	100.0

Figura 1

Trabajo Infantil.



Con respecto a la primera variable, Trabajo Infantil, se observa que el 78.6 % de los encuestados manifestaron que existe una alta incidencia en el distrito de Carabayllo. El 20.0 % manifestaron que existe moderada incidencia, y solo el 1.4 %, es decir, un encuestado respondió que se da una baja incidencia.

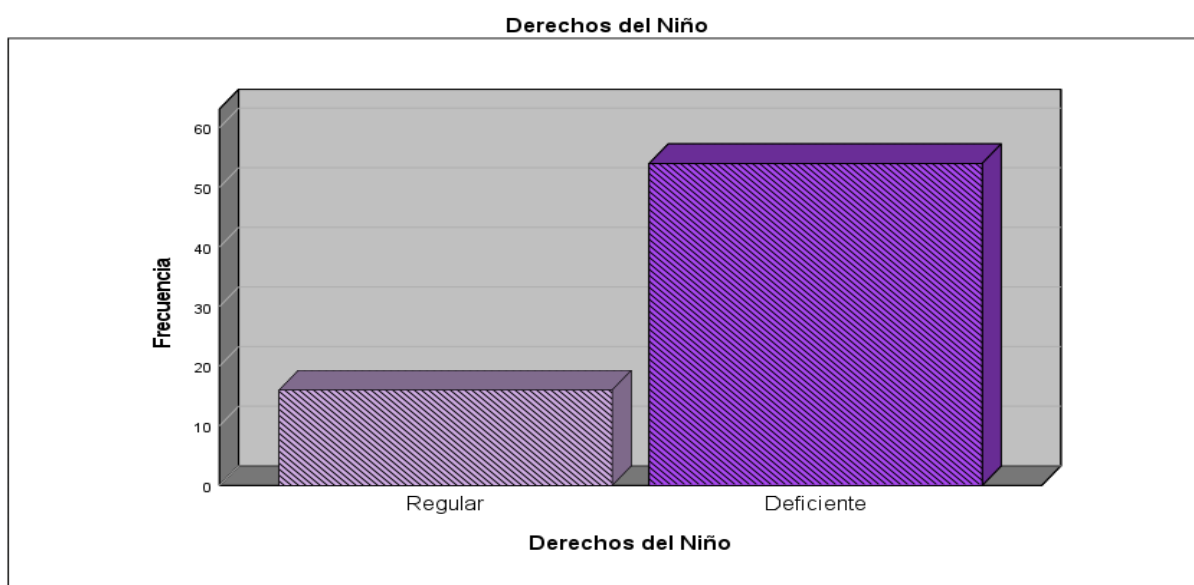
Tabla 10

Derechos del Niño

Derechos del Niño	Frecuencia	Porcentaje
Adecuado acceso	0	0
Regular acceso	16	22.9
Deficiente acceso	54	77.1
Total	70	100.0

Figura 2

Derechos del Niño



En relación a la variable Derechos del Niño, el 77.1 % de los encuestados manifestaron que es deficiente el acceso de los niños a sus derechos, mientras el 22.9% consideró que es regular el acceso a sus derechos.

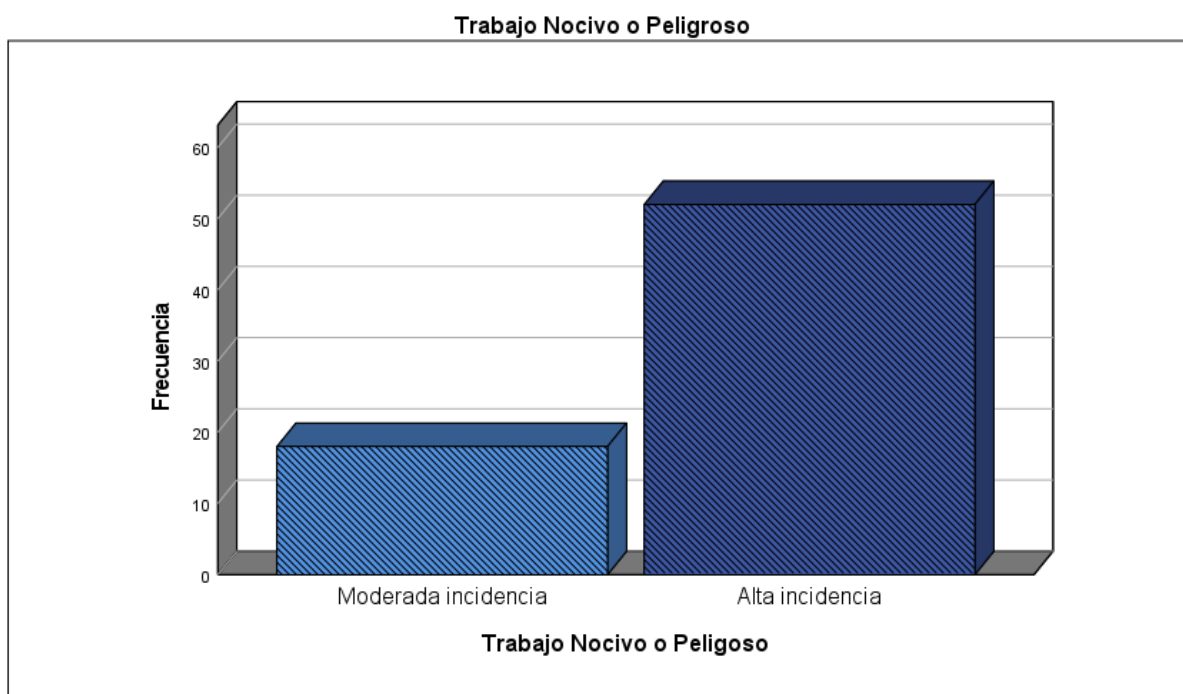
Tabla 11

Trabajo Nocivo o peligroso

Trabajo Nocivo o Peligroso	Frecuencia	Porcentaje
Baja incidencia	0	0
Moderada incidencia	18	25.7
Alta incidencia	52	74.3
Total	70	100.0

Figura 3

Trabajo Nocivo o Peligroso



En cuanto a Trabajo Nocivo o peligroso, el 74.3% de encuestados manifestó que existe una alta incidencia en el distrito, y el 25.7% manifestó que existe una moderada incidencia.

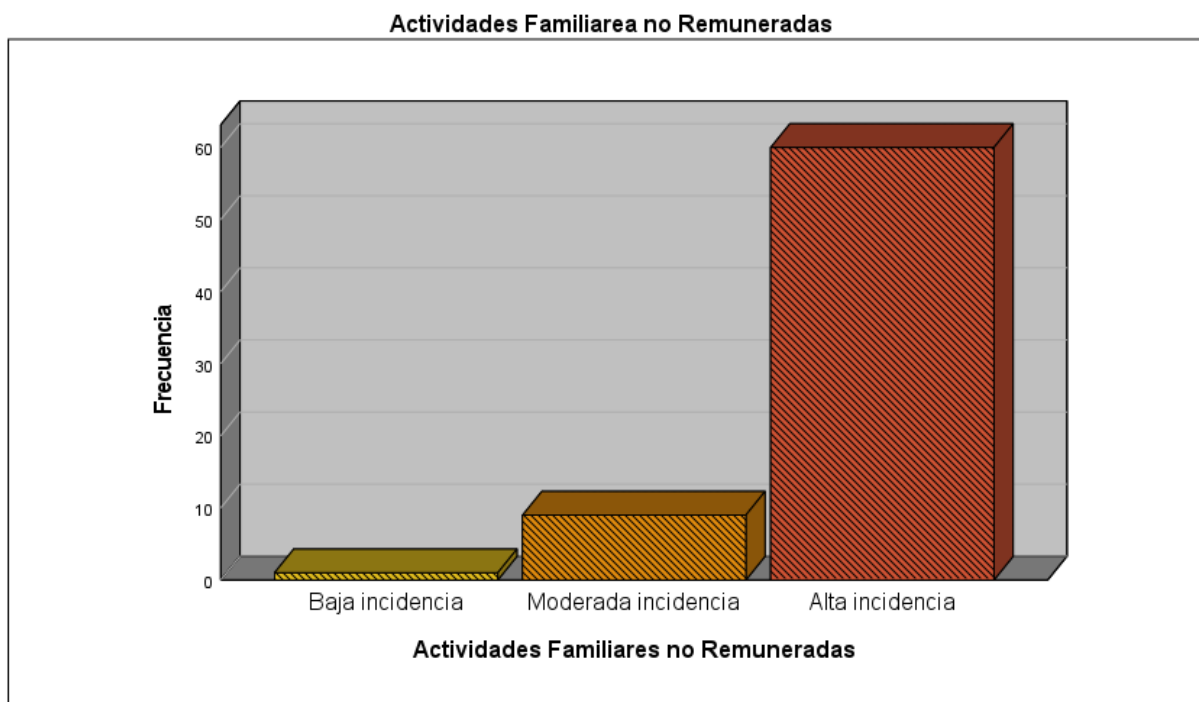
Tabla 12

Actividades familiares no remuneradas

Actividades familiares	Frecuencia	Porcentaje
Baja incidencia	1	1.4
Moderada incidencia	9	12.9
Alta incidencia	60	85.7
Total	70	100.0

Figura 4

Actividades familiares no remuneradas



Con respecto a Actividades Familiares no Remuneradas, el 85.7 % de participantes en el estudio respondieron que existe una alta incidencia en el distrito. El 12.7 % manifestó que existe una moderada incidencia. Y solo un encuestado, que representa el 1.4%, manifestó que existe una baja incidencia.

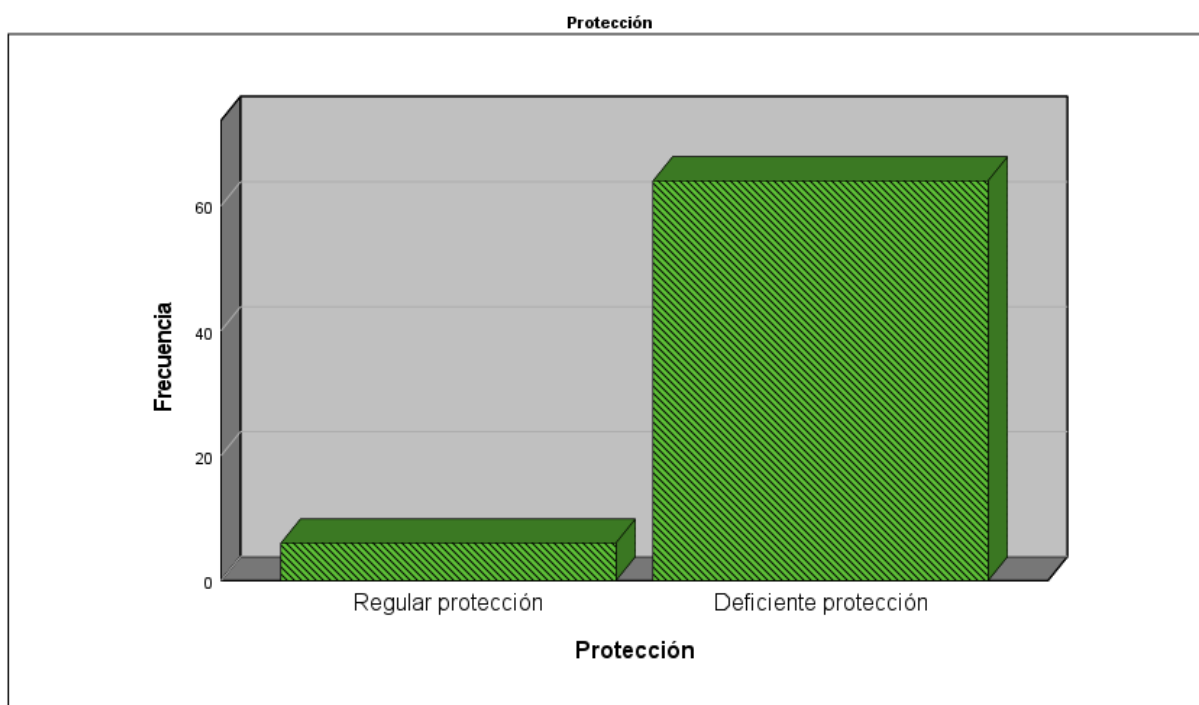
Tabla 13

Protección de los niños

Protección de los niños	Frecuencia	Porcentaje
Adecuada protección	0	0
Regular protección	6	8.6
Deficiente protección	64	91.4
Total	70	100.0

Figura 5

Protección de los niños.



En referencia a Protección de los Niños, el 91.4% de encuestados manifestó que existe una deficiente protección, y el 8.6% respondió que existe una regular protección. Ningún encuestado manifestó que la protección es adecuada.

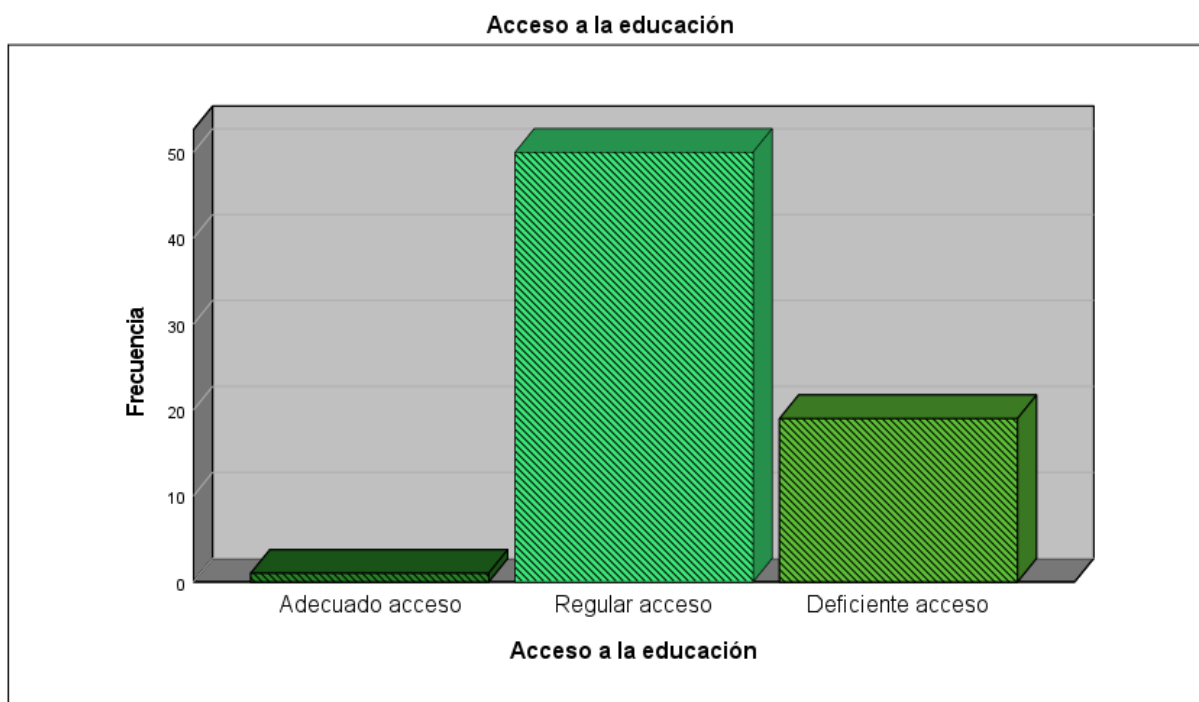
Tabla 14

Acceso a la educación

Trabajo Infantil	Frecuencia	Porcentaje
Adecuado acceso	1	1.4
Regular acceso	50	71.4
Deficiente acceso	19	27.1
Total	70	100.0

Figura 6

Acceso a la educación.



Respecto a Acceso a la Educación, el 27.1% de encuestados manifestó que es deficiente. El 71.4 % de participantes respondió que existe un regular acceso a la educación. Y el 1.4% manifestó que el acceso a la educación es adecuado.

4.2. Contrastación de Hipótesis

Hipótesis general

H0: No existe relación significativa entre el trabajo infantil y los derechos del niño derechos del niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo.

P

H1: Existe relación significativa entre el trabajo infantil y los derechos del niño derechos del niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo.

Tabla 15:

Correlación de Spearman entre Trabajo Infantil y Derechos del Niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo.

			Trabajo infantil	Derechos del Niño
Rho de Spearman	Trabajo infantil	Coeficiente de correlación	1.000	.510**
		Sig. (bilateral)	.	≤.001
		N	70	70
	Derechos del niño	Coeficiente de correlación	.510**	1.000
		Sig. (bilateral)	<.001	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Podemos afirmar que existe una correlación positiva considerable entre Trabajo Infantil y Derechos del Niño según los colaboradores del Programa PPETI de Carabayllo, 2021, siendo el coeficiente de correlación de Spearman .510, aceptándose la hipótesis alterna y rechazándose la hipótesis nula.

Hipótesis específica 1:

H0: No existe relación significativa entre las actividades nocivas o peligrosas y los derechos del niño derechos del niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo.

H1: Existe relación significativa entre las actividades nocivas o peligrosas y los derechos del niño derechos del niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo.

Tabla 16:

Correlación de Spearman entre Actividades Nocivas o Peligrosas y Derechos del Niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo.

			Trabajo nocivo	Derechos del Niño
Rho de Spearman	Trabajo nocivo	Coeficiente de correlación	1.000	.402**
		Sig. (bilateral)	.	<.001
		N	70	70
	Derechos del niño	Coeficiente de correlación	.402**	1.000
		Sig. (bilateral)	<.001	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Existe una correlación positiva media entre Trabajo nocivo y Derechos del Niño según los colaboradores del Programa PPETI de Carabayllo, 2021, siendo el coeficiente de correlación de Spearman .402, aceptándose la hipótesis alterna y rechazándose la hipótesis nula.

Hipótesis específica 2:

H0: No existe relación significativa entre las actividades familiares no remuneradas y los derechos del niño derechos del niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo.

H1: Existe relación significativa entre las actividades familiares no remuneradas y los derechos del niño derechos del niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo.

Tabla 17:

Correlación de Spearman entre Actividades Familiares no Remuneradas y Derechos del Niño según los colaboradores del PPTI de Carabayllo.

			Actividades familiares no remuneradas	Derechos del niño
Rho de Spearman	Actividades familiares no remuneradas	Coeficiente de correlación	1.000	.541**
		Sig. (bilateral)	.	<.001
		N	70	70
	Derechos del niño	Coeficiente de correlación	.541**	1.000
Sig. (bilateral)		<.001	.	
N		70	70	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Podemos afirmar que existe una correlación positiva considerable entre Actividades familiares no remuneradas y Derechos del Niño según los colaboradores del Programa PPETI de Carabayllo, 2021, siendo el coeficiente de correlación de Spearman .541, aceptándose la hipótesis alterna y rechazándose la hipótesis nula.

V. DISCUSIÓN

En referencia a la hipótesis general, el presente estudio encontró una correlación positiva considerable entre trabajo infantil y los derechos del niño según los colaboradores del Programa PPETI de Carabayllo, 2021, siendo el coeficiente de correlación de Spearman .510. Así mismo, se da una alta incidencia de trabajo infantil en el distrito, y el acceso de los niños a sus derechos es deficiente.

Estos resultados coinciden con lo afirmado por Rojas y Talaverano (2019), que llevaron a cabo un estudio con el objetivo de verificar el vínculo entre el Trabajo y la vulneración de derechos de los niños. Como resultado, consideraron que, en efecto, el trabajo infantil vulnera sus derechos, y que esto se viene agravando con el aumento de los índices relacionados con este problema en el país. También perjudica la formación de los niños, especialmente en el derecho al juego y a la recreación. Quispe (2017), también encontró relación e incidencia perjudicial entre el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño, que es uno de los pilares de la Convención, y está consagrado en el Código Civil peruano y en el Código de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Esta correlación positiva entre trabajo infantil y derechos del niño es afirmada también en publicaciones de organismos de naciones unidas; IOM (2019) afirmó que el trabajo infantil debe ser erradicado, pues vulnera los derechos humanos de la infancia, y es comparable con el trabajo forzoso y con la trata de personas. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecen que el trabajo infantil debería ser erradicado el año 2025 (ONU, 2015), como parte de la agenda que los países del mundo aprobaron para ser alcanzada en el 2030. Sin embargo, el último informe que la Naciones Unidas realizaron sobre los avances de estos objetivos en el 2020, indicó que estas metas no se están alcanzando de acuerdo a lo establecido inicialmente (UNO, 2020).

Azqueta et al. (2021), en España, realizaron un trabajo de investigación con el objetivo fue analizar el rol de la escuela frente al Trabajo Infantil. Señalan que una forma

tradicional de combatir el trabajo infantil ha tenido como estrategia la participación en la escuela. Está demostrado que la educación es una forma de combatir la pobreza. Sin embargo, el estudio realizado en Carabayllo encontró que el acceso a la educación de los niños que trabajan es deficiente, lo cual se refleja en sus calificaciones.

Azqueta et al. (2021), señalan también que la pandemia del COVID 19 podría agravar la problemática del Trabajo Infantil. Coincidentemente, en Carabayllo hemos verificado que la crisis ocasionada por la pandemia ha impedido durante meses la atención directa a esta población vulnerable por parte del Programa PPETI. Además, esta realidad desborda las posibilidades de respuesta del Estado en el nivel local frente a este problema, puesto que la municipalidad de Carabayllo, a pesar de tener el tema en su agenda, no cuenta con los recursos para prevenir o erradicar este problema. También hay debilidades en el Estado a nivel nacional; el ente rector en temas de infancia, que es el MIMP, no ejerce un liderazgo claro en las acciones de prevención y eliminación del trabajo infantil, ni ejecuta programas de atención a esta población vulnerable.

Rojas y Talaverano (2019) también encontraron que se han incrementado en el país las leyes relacionadas a proteger a los niños, pero que esto no ocasiona por sí solo unos resultados óptimos. Estas normas se orientan generalmente a sancionar e intimidar. También existen convenios de la OIT suscritos por el Perú, que señalan que se deben realizar todos los esfuerzos para disminuir y desalentar el trabajo infantil, debido a que vulnera los derechos de los niños, impide su participación adecuada en la escuela y su desarrollo personal y social.

Sin embargo, a pesar de estas normas, en nuestro estudio verificamos que el trabajo infantil, especialmente el nocivo y peligroso, tiene una alta incidencia en el distrito, lo cual coincide con las cifras oficiales del INEI (ETI 2016) que señalan que en el país trabajan dos millones de niñas, niños y adolescentes, el 70% lo hacen en zonas rurales y el 30% en zonas urbanas. Estos 600,000 que trabajan en las ciudades realizan actividades peligrosas, principalmente en las calles, lo cual en sí mismo es peligroso por estar expuestos a riesgos físicos y por implicar una socialización con personas

adultas que interactúan también en las calles, que pueden agredir a los niños físicamente, psicológicamente o sexualmente.

Bautista et al. (2020), encontraron una situación distinta en Colombia. Las conclusiones de este trabajo son que las políticas ejecutadas en ese país si han ayudado en la erradicación del trabajo infantil. Este estudio es interesante y permite establecer una comparación entre las políticas de estado desarrolladas en ambos países con respecto a esta problemática. La principal diferencia es que en Colombia se ha priorizado las transferencias de recursos a las familias pobres, condicionadas al abandono del trabajo por parte de los niños.

En referencia a la hipótesis específica 1, existe una correlación positiva entre trabajo nocivo y derechos del niño, siendo el coeficiente de correlación de Spearman .402. El presente estudio encontró que en el distrito de Carabayllo la gran mayoría de niños realizan actividades nocivas o peligrosas, es decir, trabajos que les ocasionan daño directamente, o que son perjudiciales e inseguros por realizarse en las calles, lo cual representa un peligro para los niños. Estas actividades son: el picado de piedras, el reciclaje de residuos, la venta ambulatoria en las calles y el trabajo doméstico en hogares de terceros.

Este resultado concuerda con los resultados obtenidos por Simón et al. (2020), que encontraron que las madres de familia entrevistadas consideraban el trabajo infantil como algo perjudicial e inseguro. El Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27237) y las políticas nacionales aceptan que los adolescentes mayores de 14 años puedan trabajar, pero bajo ciertas condiciones; de ninguna manera pueden hacerlo en actividades nocivas o peligrosas.

Los trabajos que pueden realizar deben ser aquellos que no interfieren con sus estudios; deben realizarse un máximo de cuatro horas para los adolescentes que se encuentran entre los 14 y 15 años de edad, y de seis horas para los que están entre los 16 y los 18 años de edad. Siempre debe ser con autorización de sus padres y de las autoridades competentes del MINTPE o de los gobiernos locales, y deben pasar por un examen médico previo. Es evidente que en nuestro país muy pocos adolescentes

trabajan de acuerdo a estas disposiciones. Sin embargo, existe una alta incidencia de trabajo de adolescentes e incluso de niños, lo cual nos indica que estos se realizan dentro de la informalidad, sin control de las autoridades.

El convenio 182 de la OIT establece que los estados deben elaborar y actualizar periódicamente una relación de estas actividades nocivas, en las que no pueden emplearse adolescentes, y mucho menos niños. En el Perú, esta relación fue actualizada por última vez en el año 2010, mediante DS 003-2010- MIMDES. Sin embargo, el mismo convenio recomienda que la actualización debe realizarse cada dos años, a pesar de lo cual han pasado 11 años sin que la norma sea actualizada. Y antes de esta directiva, la primera y única relación de actividades nocivas se elaboró luego de ratificarse el Convenio, en el año 2001. Es decir, en el lapso de 20 años el Ente Rector solo ha actualizado la relación en dos ocasiones.

Es importante mencionar que todas las actividades realizadas por niños en el distrito de Carabayllo, descritas en el presente estudio, es decir, las actividades nocivas o peligrosas como el picado de piedras, el reciclaje de residuos, la venta ambulatoria en las calles, y las actividades familiares no remuneradas, como cocinar o cuidar hermanos menores, se encuentran consideradas en la relación de actividades nocivas aprobada mediante el DS 003-2010- MIMDES. El picado de piedras y el reciclaje de residuos sólidos son actividades que evidentemente ocasionan daños a la salud. La venta ambulatoria implica socializar en las calles, lo cual es peligroso para la integridad de los niños, ya que están expuestos a accidentes, a ser agredidos por adultos o a socializar con personas marginales que también realizan actividades en las calles, lo cual puede ser perjudicial para su desarrollo o puede ocasionar que los niños se inicien en la realización de actividades ilícitas o en el consumo de drogas. Cocinar implica la manipulación del fuego, lo cual está prohibido por esta norma. Y también se prohíbe que menores de edad realicen actividades de las que dependa la vida de otras personas, como el cuidado de hermanos menores.

En cuanto a la hipótesis específica 2, podemos afirmar que existe una correlación positiva considerable entre actividades familiares no remuneradas y

derechos del niño según los colaboradores del Programa PPETI de Carabayllo, 2021, siendo el coeficiente de correlación de Spearman .541. Las actividades familiares no remuneradas también tienen una alta incidencia en el distrito, siendo labores que son peligrosas para los niños, como cocinar o cuidar hermanos menores. Estos resultados coinciden con el estudio realizado por la OIT y UNICEF (2021) que encontró que la mayor parte de las actividades peligrosas que realizan los niños en el mundo son actividades familiares.

La Municipalidad de Carabayllo (2015), coincidiendo con los resultados del presente estudio, señala que en el distrito, estas actividades son principalmente cocinar, lo cual es naturalmente peligroso para los niños porque implica utilizar el fuego, y cuidar hermanos menores. Esto último implica que la vida de un infante pequeño, de primera edad, en ocasiones está bajo de la responsabilidad de una hermana o hermano mayor, que también es niño.

De este modo, los niños y especialmente las niñas asumen responsabilidades que no están acordes con su edad ni con su madurez. Son niños que en su infancia tienen pocas posibilidades de jugar, de estudiar o de realizar tareas escolares, debido a que asumen labores domésticas que en muchos casos son peligrosas, o son actividades de las que puede depender la vida de niños más pequeños. En este documento, la Municipalidad de Carabayllo describe casos en los que niñas de 10 años se encargan por las mañanas de asear y vestir a hermanos de 4 años, vestirse ellas mismas, alimentarlos, llevar al hermano menor al centro educativo inicial y luego acudir ellas misma a su propia escuela primaria.

La Defensoría del Pueblo publicó un informe especial acerca de las actividades familiares no remuneradas, en el que señaló que estas labores son realizadas principalmente por mujeres, incluidas niñas y adolescentes. La edad en la que las mujeres se inician en estas actividades es generalmente los 12 años; sin embargo, en muchos casos se incorporan antes, a los 9 o 10 años de edad. Y, coincidiendo con el presente estudio, las actividades que realizan y que les demandan más tiempo son generalmente cocinar y cuidar niños u otras personas vulnerables de la familia, como adultos mayores o personas con discapacidad (Defensoría del Pueblo, 2019).

Los resultados del presente estudio colisionan con la teoría que señala que los niños deben ser siempre protegidos por sus padres o por otros adultos o por el Estado frente a toda forma de explotación y contra todo lo que atente contra su bienestar e integridad. Así se confirma lo manifestado por Souza et al. (2019): el trabajo infantil es una tragedia social y humana, y una injusticia, reflejo de la inequidad. Según esta teoría, el niño es persona plena, sujeto de derechos. Pero debido al momento de la vida en el que están, tienen derecho a ser protegidos integralmente y a acceder a todo lo que requieren para su pleno desarrollo, como la alimentación, la salud y la educación. El derecho de los niños a ser protegidos está consagrado también el D.L. 1297, Decreto Legislativo para la Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado en el año 2016.

Sin embargo, los niños que realizan actividades nocivas o peligrosas se ven afectados en su salud y en su seguridad, y el presente estudio ha verificado que su acceso a la educación es deficiente. Su rendimiento académico se ve afectado en sus calificaciones y su participación en la escuela es deficitaria. Los niños que trabajan regularmente asisten a la escuela, pero no realizan adecuadamente sus tareas escolares ni obtienen buenas calificaciones.

Tampoco se cumple la teoría propuesta por la Convención (Unicef, 1989), que trató de establecer un nuevo paradigma que considera a los niños como sujetos de derechos. Pérez (2019) señala que los niños deben ser reconocidos en sus derechos, en las mismas condiciones que los adultos. Nuestro país, al ratificar esta norma, se ha comprometido a realizar todas las acciones para que todas las personas que tienen menos de 18 años de edad puedan acceder a los derechos consagrados en este instrumento; sin embargo, el presente estudio ha verificado que el acceso de los niños trabajadores a sus derechos es deficiente. Las labores nocivas o peligrosas, ya sean trabajos realizados en las calles o actividades llevadas a cabo al interior de los hogares, perjudican el acceso de los niños a los derechos de protección y el acceso a la recreación.

VI. CONCLUSIONES

Primera:

Se estableció que existe relación entre el trabajo infantil y los derechos de los niños según los colaboradores del PPTI de Carabaylo, 2021. El coeficiente de correlación de Spearman fue de 0.510. En consecuencia, existe una correlación positiva.

Segunda:

Se estableció que existe relación entre trabajo nocivo y derechos del Niño según los colaboradores del Programa PPETI de Carabaylo, 2021. El coeficiente de correlación de Spearman fue de 0.402. En consecuencia, existe una correlación positiva.

Tercera:

Se estableció que existe relación entre actividades familiares no remuneradas y derechos del niño según los colaboradores del Programa PPETI de Carabaylo, 2021. El coeficiente de correlación de Spearman fue de 0.541. En consecuencia, existe una correlación positiva considerable.

VII. RECOMENDACIONES

Primera:

Se recomienda al Gobierno Local de Carabayllo que ponga nuevamente en su agenda la problemática de los niños que trabajan, repotenciando el Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - PPETI, que fue una experiencia piloto de la Estrategia Nacional ejecutada por el Estado Peruano, dirigida por el Ministerio de Trabajo.

Segunda:

Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ente Rector en temas de Infancia, que priorice la ejecución de programas y proyectos de prevención y atención de la problemática de los niños que trabajan y sus familias, especialmente dirigidos a disminuir la tolerancia social frente al problema, en coordinación con el Ministerio de Educación y los demás sectores del Estado.

Tercera:

Se recomienda a los gobiernos regionales y locales que pongan en su agenda el tema del trabajo infantil, replicando la experiencia de Carabayllo, con el apoyo del Ente Rector y el Ministerio de Trabajo.

Cuarta:

Se recomienda al Ministerio de Educación que incluya la problemática de los niños que trabajan de manera transversal en la currícula educativa, especialmente en los contenidos del Área de Tutoría, de modo que se prevenga el problema en toda la comunidad educativa, incluidos los padres de familia y los maestros.

REFERENCIAS

- Arias, F. (2016). *Investigación Científica y Tecnología, Introducción a la Metodología Científica*. Editorial Episteme, 7° edición, 2016.
<http://fidiasarias.blogspot.com/2016/07/el-proyecto-de-investigacion-7a-edicion.html>
- Azqueta, D., Gavaldón, G., Sotelsek, D. (2021). *Child Labor and the role of the school*. Universidad de Alcalá.
<http://uhu.es/publicaciones/ojs/index.php/REM/article/view/4923>
- Bautista, L., Lugo, M., Calderón, M., Vargas, M. (2020). Trabajo Infantil, perspectiva histórica. *Revista Faccea*, Vol 9, Iss 1, Pp 5-10 (2020). Universidad de la Amazonia, 2020.
<http://www.udla.edu.co/revistas/index.php/faccea/article/view/1797>
- Belaunzaran, L. (2020). Los 30 años de la Convención de los Derechos del Niño: una mirada crítica sobre su vigencia. *Revista Derechos en Acción*, N° 14 (2020) Verano 2019-2020, Trabajos de Extensión. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/redea/issue/view/2324>
- Belmont, L. (1979). *Principios y guías éticos para la protección de los sujetos humanos de investigación*. Comisión nacional para la protección de los sujetos humanos de investigación biomédica y del comportamiento, USA 1979.
<http://www.bioeticayderecho.ub.edu/archivos/norm/InformeBelmont.pdf>
- Cisneros, R. (2013). *El Trabajo Infantil en Carabayllo, una mirada a la situación de las niñas, niños y adolescentes que trabajan*. CESIP.
https://www.cesip.org.pe/sites/default/files/el_trabajo_infantil_en_carabayllo_cuestionarios.pdf
- Decreto Legislativo N° 1297-2016, Decreto Legislativo sobre la Protección a Niños sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4/>

Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del D.L. 1297, sobre Protección a Niños sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-del-d-leg-n-1297-decreto-legislativo-decreto-supremo-n-001-2018-mimp-1615368-4/>

Defensoría del Pueblo (2019). El Impacto Económico del Trabajo Doméstico no Remunerado y de Cuidados en el desarrollo de la Mujeres. *Serie Igualdad y No Violencia N° 011, Autonomía Económica. Documento de Trabajo N° 004-2019-DP/ADM.* <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/11/Trabajo-domestico-no-remunerado-2019-DP.pdf>

Defensoría del pueblo de Bolivia (2021). *El Sistema de Protección del Trabajo Infantil.* <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/la-defensoria-del-pueblo-alerta-que-no-esta-funcionando-el-sistema-de-proteccion-del-trabajo-infantil>

Fondo de la Naciones Unidas Para la Infancia, UNICEF (1989), *Convención Sobre los Derechos del Niño*, Unicef Comité Español.

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Franzoni, S., Silva, S. (2020). *Persistência do trabalho infantil ou da exploração do trabalho infantil.* Universidade Federal de Santa Catarina.

<https://portalperiodicos.unoesc.edu.br/roteiro/article/view/23071>

Hernandez-Sampieri, R., Mendoza, Ch. (2018). *Metodología de la Investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* McGraw-hill Interamericana Editores, S,A. de C.V. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

ILO, International Labour Organization y UNICEF (2021), *Child Labour, Global Estimates 2020.* International Labour Organization and United Nations Children's Fund 2021.

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipec/documents/publication/wcms_797515.pdf

INEI, Instituto Nacional de estadística e Informática (2015), Encuesta Nacional Especializada en Trabajo Infantil (ETI).

[/webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/496/datacollection](http://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/496/datacollection)

IOM, International Organization for Migration (2019), *Ending child labour, forced labour and human trafficking in global supply chains*. IOM UN MIGRATION.

<https://publications.iom.int/books/ending-child-labour-forced-labour-and-human-trafficking-global-supply-chains>

Ley 27337 de 2000. *Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*. 21 de julio de 2000.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/\\$FILE/PERU_LEY_27337.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/$FILE/PERU_LEY_27337.pdf)

Lima, S. (2019). Trabajo Infantil, una perspectiva actual. *Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo* N° 36. <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2020/01/LIMA-Sofia-Trabajo-infantil-una-perspectiva-actual.pdf>

Manterola, C., Quiroz, G., Salazar, P., García, N. (2019). Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica *Revista Médica Clínica las Condes – 2019; 30 (1) 36-49*.

<file:///C:/Users/admin/Downloads/Metodologiadelostiposydisenosdeestudiomasrecuentementeutilizadoseninvestigacionclinica.pdf>

Marquez, E., Holgado, D., Maya-Jariego, I. (2020). *La Convergencia en la Evaluación Socioacadémica por parte de Docentes y Estudiantes durante la Implementación de un Programa Psicoeducativo para la Prevención del Trabajo Infantil*. Universidad de Sevilla. <https://idus.us.es/handle/11441/102752>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP (2012), Plan nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021. J&O Editores e Impresores SAC. https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Documento_PNAIA.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP (2020). Resolución Ministerial núm. 141-2000-PROMUDEH por la que se aprueba la Directiva núm. 011-2000 sobre la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los

derechos de las niñas, niños y adolescentes (Creación de los COMUDENA).

https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=56539&p_country=PER&p_count=1424

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP (2010), *Relación de Actividades Nocivas o Peligrosas en las que no pueden emplearse Adolescentes*. DS 003-2010- MIMDES.

https://siteal.iiiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/pe_1156.pdf

Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Chile (2021). *Informe sobre Trabajo Infantil 2021*. <https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-propertyvalue-22063.html#collapse05>

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, MTPE (2012). Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/342239/Descripci%C3%B3n_del_Proyecto_2.pdf

Miranda, S. (2019). Caracterización del trabajo infantil rural en México en 2015.

Revista Facultad de Ciencia Económicas ene-jun2019, Vol. 27 Issue 1, p151-168. 18p. Editorial Neogranadina.

<https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/rfce/article/view/3314/4073>

Municipalidad de Carabayllo (2008). Ordenanza N° 152-A/MDC. Creación del COMUDENA de Carabayllo. <https://vlex.com.pe/vid/comite-municipal-adolescente-comudena-38936060>

Municipalidad de Carabayllo (2014). Ordenanza N° 312/MDC. Aprueban Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2014.2021 del distrito de Carabayllo.

<https://vlex.com.pe/vid/na-local-infancia-adolescencia-carabayllo-531315642>

Municipalidad de Carabayllo (2015). *Programa Municipal de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de Carabayllo, una experiencia replicable*. Cooperación Técnica Belga.

<https://issuu.com/50anosdecooperacionbelgaenelperu/docs/libro2>

- OIT, Organización Internacional del Trabajo (2018). *Combatir el Trabajo Infantil Mediante la Educación*, Programa Internacional de Erradicación del trabajo Infantil (IPEC). <https://data.unicef.org/resources/child-labour-2020-global-estimates-trends-and-the-road-forward/>
- OIT, Organización Internacional del Trabajo (1973). *Convenio 138 Sobre la edad mínima de admisión al empleo*. Naciones Unidas. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138
- OIT, Organización Internacional del Trabajo (1999). *Convenio 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil*, Naciones Unidas. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327
- OIT, Organización Internacional del Trabajo (2020). *Informe Mundial sobre la Protección Social, 2020-2022*. OIT Ginebra. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---soc_sec/documents/publication/wcms_817576.pdf
- OIT, Organización Internacional del Trabajo (2011). *Niños en Trabajos Peligrosos, lo que sabemos, lo que debemos hacer*. OIT Ginebra. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_155443.pdf
- OIT, Organización Internacional del Trabajo (2015). *Informe mundial sobre trabajo infantil, Allancar el camino hacia el trabajo decente para los jóvenes*. OIT Ginebra. [file:///C:/Users/admin/Downloads/World_Report_on_Child_Labour_2015_ES_for_Web%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/admin/Downloads/World_Report_on_Child_Labour_2015_ES_for_Web%20(1).pdf)
- ONU, Organización de las Naciones Unidas (2016). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. ONU. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

- Pallarés – Dominguez, D. (2016). Neuroeducación en diálogo: neuromitos en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en la educación moral. *PENSAMIENTO*, vol. 72 (2016), núm. 273, pp. 941-958.
<http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/168051/52200.pdf?sequence=1>
- Pérez-Soto, F., Escamilla-García, P.E., Hernández, E.F., Pérez-Figueroa, R. (2021). Welfare and human capabilities among children and adolescents workers of rural agricultural areas in Mexico. *Papeles de Poblacion*, 26 (105), pp. 97-129.
<https://rppoblacion.uaemex.mx/article/view/11766/12074>
- Picornell-Lucas, A. (2019). La realidad de los derechos de los niños y de las niñas en un mundo en transformación. A 30 años de la Convención. *Rev. Direito Prax.*, Río de Janeiro, Vol. 10, N. 02, 2019 p. 1176-1191.
<https://www.scielo.br/j/rdp/a/LfHnt3QQqkWRcqBxCLYQV6K/?lang=es&format=pdf>
- Quispe, S. (2017). La Vulneración del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente frente al trabajo Infantil en el distrito de Comas. (Tesis para obtener el título de abogada, Universidad cesar vallejo).
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15290/Quispe_PS_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rojas, G., Talaverano, M. (2019). *Trabajo Infantil y la Vulneración de los Derechos de Niño y el Adolescente en el Distrito de Villa El Salvador*. (Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Autónoma del Perú).
<https://hdl.handle.net/20.500.13067/928>
- Rausky, M. E. (2021). El estudio del trabajo infantil y los desafíos en su abordaje. *Revista Colombiana de Sociología*, 44(1), 317-340.
<https://doi.org/10.15446/rcs.v44n1.77594>
- Simon, A., Guillén, H., Cueto, R. (2020). Creencias, actitudes y valores relacionados a la infancia y trabajo infantil en madres de Lima Metropolitana. *Revista de Psicología*, Vol. 38 (1), 2020, pp. 135-163
DOI: <https://doi.org/10.18800/psico.202001.006>

- Souza, V., Kiss, L., Anderman, A. (2019). *El conocimiento científico sobre el trabajo infantil en Latinoamérica*. Editorial Escolha das Editoras.
<https://www.scielo.br/j/csp/a/VmRLWqyRKvn7PFC6y45Gfwd/?format=pdf&lang=es>
- SWISSCONTACT, Fundación Suiza para el Desarrollo Técnico (2012). *Proyecto Tejiendo Redes de Felicidad, Un modelo viable para atender la problemática del Trabajo Infantil*. Editorial Arkabas. http://catalogo.iep.org.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=16243&shelfbrowse_itemnumber=21603
- Tobón, L., Isaza, J. (2021) Tensiones en el marco ideológico de la construcción de los derechos de los niños en la Convención de 1989. *Revista Jurídicas*, 18(1).
<https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/4208/3871>
- Unicef (1989), Convención sobre los derechos del Niño. Naciones Unidas.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNO, United Nations Organization (2020). *The Sustainable Development Goals Report 2020*. PNUD. <https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2020.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia lógica

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables		
			Variables	Dimensiones	Indicadores
PG: ¿Cuál es la relación entre el Trabajo Infantil y los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo?	OG: Determinar la relación entre el trabajo infantil y los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo.	Existe relación significativa entre el trabajo infantil y los derechos de las niñas, niños y adolescentes	X: Trabajo Infantil.	Actividades nocivas o Peligrosas	Picapedreros
					Segregadores de basura
					Trabajo callejero
					Trabajo doméstico para terceros
PE 1: ¿Cuál es la relación entre las actividades nocivas o peligrosas y los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo?	OE 1: Establecer la relación entre las actividades nocivas o peligrosas y los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo.	Existe relación significativa entre las actividades nocivas o peligrosas y los derechos de las niñas, niños y adolescentes		Actividades familiares no remuneradas	Cocinar
					Atención de hermanos menores
PE 2: ¿Cuál es la relación entre las actividades familiares no remuneradas y los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo?	OE 2: Determinar la relación entre las actividades familiares no remuneradas y los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo.	Existe relación significativa entre las actividades familiares no remuneradas y los derechos de las niñas, niños y adolescentes	Y: Derechos de las niñas, niños y adolescentes.	Protección de los niños	Derechos de supervivencia: alimentación, salud, vestimenta.
					Protección contra todo tipo de explotación.
				Acceso a la educación de los niños.	Asistencia a la escuela.
					Participación exitosa en la escuela.

Anexo 2. Encuesta Trabajo Infantil y Derechos

Instrucciones: Con la finalidad de conocer cómo el trabajo infantil vulnera los derechos de los niños en el distrito de Carabaylo, les solicito realizar la encuesta adjunta, cuyos resultados serán utilizados únicamente con fines académicos, y se mantendrá en anonimato de los participantes. Lea con detenimiento cada una de las siguientes afirmaciones, y califíquela marcando en el casillero correspondiente una de las cinco opciones: nunca, casi nunca, a veces, casi siempre o siempre.

Cuando mencionamos la palabra “niños”, nos referimos a todos los menores de 18 años, hombres y mujeres.

Trabajo infantil						
	Dimensiones	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	Trabajo Nocivo o Peligroso					
1	En el distrito de Carabaylo con qué frecuencia los niños trabajan					
2	El trabajo infantil en distrito de Carabaylo es nocivo o peligroso (<i>es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños</i>).					
3	Una de las actividades que realizan los niños que trabajan en el distrito de Carabaylo es el picado de piedras.					
4	El reciclaje de basura es una actividad laboral es realizada por niños en el distrito.					
5	La venta ambulatoria es una actividad laboral realizada por niños en las calles del distrito.					
6	Hay niños en el distrito que realizan actividades domésticas en hogares de terceros.					
	Actividades Familiares no Remuneradas					
7	Hay niños en el distrito que realizan actividades domésticas en sus propios hogares las cuales pueden ser peligrosas.					
8	Los niños del distrito asumen la responsabilidad de preparar los alimentos a la familia.					
9	Los niños son responsables de cuidar a los hermanos menores cuando los padres no se encuentran en casa.					

Derechos de los Niños						
	Dimensiones	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	Protección de los niños					
10	El trabajo infantil que realizan los niños vulnera los derechos de protección del menor.					
11	Existen actividades nocivas o peligrosas que perjudican la salud de los niños.					
12	En cuanto a las actividades nocivas o peligrosas vulneran el derecho a la recreación de los niños.					
13	Las actividades nocivas o peligrosas que realizan los niños se convierten en explotación infantil.					
14	Las actividades familiares no remuneradas en el hogar realizadas por los niños perjudican su salud.					
15	Las actividades familiares no remuneradas imposibilitan el derecho a realizar actividades de recreación en los niños.					
16	Las actividades familiares no remuneradas realizadas por el niño en el hogar son una explotación infantil.					
	Dimensión Acceso a la Educación					
17	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, asisten a la escuela.					
18	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, realizan tareas de la escuela.					
19	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, tienen buenas calificaciones en la escuela.					
20	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, son estudiantes sobresalientes.					

Anexo 3. Validación de expertos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Trabajo infantil

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Trabajo Nocivo o Peligroso	Si	No	Si	No	Si	No	
1	En el distrito de Carabayllo con qué frecuencia los niños trabajan	x		x		x		
2	El trabajo infantil en distrito de Carabayllo es nocivo o peligroso (<i>es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños</i> ”).	x		x		x		
3	Las actividades que realizan los niños que trabajan distrito de Carabayllo es el picado de piedras.	x		x		x		
4	El reciclaje de basura es una actividad laboral es realizada por niños en el distrito.	x		x		x		
5	La venta ambulatoria es una actividad laboral realizada por niños en la calle del distrito.	x		x		x		
6	Hay niños en el distrito que realizan actividades domésticas en hogares de terceros.	x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: Actividades familiares no remuneradas	Si	No	Si	No	Si	No	
7	Hay niños en el distrito que realizan actividades domésticas en sus propios hogares los cuales pueden ser peligrosos.	x		x		x		
8	Los niños del distrito asumen la responsabilidad de preparar los alimentos a la familia	x		x		x		

9	Cuidar a hermanos menores es una actividad realizada por niños cuando los padres no se encuentran en casa.	x		x		x		
---	--	---	--	---	--	---	--	--

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Derechos del niño

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Protección de los niños							
10	El trabajo infantil que realizan los niños vulnera los derechos de protección del menor.	x		x		x		
11	Existen actividades nocivas o peligrosas que perjudican la salud de los niños.	x		x		x		
12	En cuanto a las actividades nocivas o peligrosas vulneran el derecho a la recreación de los niños.	x		x		x		
13	Las actividades nocivas o peligrosas que realizan los niños se convierten en explotación infantil.	x		x		x		
14	Las actividades familiares no remuneradas en el hogar realizadas por los niños perjudican su salud.	x		x		x		
15	Las actividades familiares no remuneradas imposibilitan el derecho a realizar actividades de recreación en los niños.	x		x		x		
16	Las actividades familiares no remuneradas realizadas por el niño en el hogar o terceros es una explotación infantil.	x		x		x		
	DIMENSIÓN 1: Acceso a la Educación							

17	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, asisten a la escuela.	x		x		x		
18	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, realizan tareas de la escuela.	x		x		x		
19	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, tienen buenas calificaciones en la escuela.	x		x		x		
20	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, son estudiantes sobresalientes.	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Monica Elisa Meneses La Riva

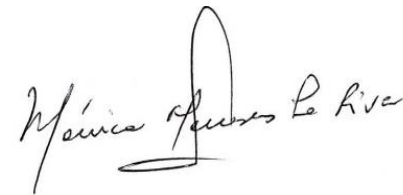
DNI:09429302

Especialidad del validador: Doctora en Salud pública y gobernabilidad

28 de octubre del 2021

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Derechos del niño

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Protección de los niños							
10	El trabajo infantil que realizan los niños vulnera los derechos de protección del menor.	X		X		X		
11	Existen actividades nocivas o peligrosas que perjudican la salud de los niños.	X		X		X		
12	En cuanto a las actividades nocivas o peligrosas vulneran el derecho a la recreación de los niños.	X		X		X		
13	Las actividades nocivas o peligrosas que realizan los niños se convierten en explotación infantil.	X		X		X		
14	Las actividades familiares no remuneradas en el hogar realizadas por los niños perjudican su salud.	X		X		X		
15	Las actividades familiares no remuneradas imposibilitan el derecho a realizar actividades de recreación en los niños.	X		X		X		
16	Las actividades familiares no remuneradas realizadas por el niño en el hogar o terceros es una explotación infantil.	X		X		X		
	DIMENSIÓN 1: Acceso a la Educación							
17	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, asisten a la escuela.	X		X		X		
18	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, realizan tareas de la escuela.	X		X		X		
19	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, tienen buenas calificaciones en la escuela.	X		X		X		

20	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, son estudiantes sobresalientes.	X		X		X		
----	---	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): PUEDE SER APLICADO EL INSTRUMENTO

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. JOSE VALQUI XOLON DNI:10743897

Especialidad del validador: Dr. EN EDUCACION

28 de octubre del 2021

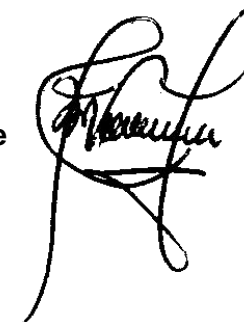
¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del experto informante



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Trabajo infantil

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Trabajo Nocivo o Peligroso							
1	En el distrito de Carabaylo con qué frecuencia los niños trabajan	✓		✓		✓		
2	El trabajo infantil en distrito de Carabaylo es nocivo o peligroso (<i>es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños</i>).	✓		✓		✓		
3	Las actividades que realizan los niños que trabajan distrito de Carabaylo es el picado de piedras.	✓		✓		✓		
4	El reciclaje de basura es una actividad laboral es realizada por niños en el distrito.	✓		✓		✓		
5	La venta ambulatoria es una actividad laboral realizada por niños en la calle del distrito.	✓		✓		✓		
6	Hay niños en el distrito que realizan actividades domésticas en hogares de terceros.	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2: Actividades familiares no remuneradas							
7	Hay niños en el distrito que realizan actividades domésticas en sus propios hogares los cuales pueden ser peligrosos.	✓		✓		✓		
8	Los niños del distrito asumen la responsabilidad de preparar los alimentos a la familia	✓		✓		✓		
9	Cuidar a hermanos menores es una actividad realizada por niños cuando los padres no se encuentran en casa.	✓		✓		✓		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Derechos del niño

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Protección de los niños							
10	El trabajo infantil que realizan los niños vulnera los derechos de protección del menor.	✓		✓		✓		
11	Existen actividades nocivas o peligrosas que perjudican la salud de los niños.	✓		✓		✓		
12	En cuanto a las actividades nocivas o peligrosas vulneran el derecho a la recreación de los niños.	✓		✓		✓		
13	Las actividades nocivas o peligrosas que realizan los niños se convierten en explotación infantil.	✓		✓		✓		
14	Las actividades familiares no remuneradas en el hogar realizadas por los niños perjudican su salud.	✓		✓		✓		
15	Las actividades familiares no remuneradas imposibilitan el derecho a realizar actividades de recreación en los niños.	✓		✓		✓		
16	Las actividades familiares no remuneradas realizadas por el niño en el hogar o terceros es una explotación infantil.	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 1: Acceso a la Educación							
17	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, asisten a la escuela.	✓		✓		✓		
18	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, realizan tareas de la escuela.	✓		✓		✓		
19	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, tienen buenas calificaciones en la escuela.	✓		✓		✓		

20	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, son estudiantes sobresalientes.	✓		✓		✓		
----	---	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dra. Nilsa Sifuentes Pinto

DNI: 09098353

Especialidad del validador:

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de octubre del 2021

Firma del experto informante



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Trabajo infantil

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 1: Trabajo Nocivo o Peligroso							
1	En el distrito de Carabayllo con qué frecuencia los niños trabajan	x		x		x		
2	El trabajo infantil en distrito de Carabayllo es nocivo o peligroso (<i>es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños</i>).	x		x		x		
3	Las actividades que realizan los niños que trabajan distrito de Carabayllo es el picado de piedras.	x		x		x		
4	El reciclaje de basura es una actividad laboral es realizada por niños en el distrito.	x		x		x		
5	La venta ambulatoria es una actividad laboral realizada por niños en la calle del distrito.	x		x		x		
6	Hay niños en el distrito que realizan actividades domésticas en hogares de terceros.	x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: Actividades familiares no remuneradas							
7	Hay niños en el distrito que realizan actividades domésticas en sus propios hogares los cuales pueden ser peligrosos.	x		x		x		
8	Los niños del distrito asumen la responsabilidad de preparar los alimentos a la familia	x		x		x		
9	Cuidar a hermanos menores es una actividad realizada por niños cuando los padres no se encuentran en casa.	x		x		x		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Derechos del niño

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 1: Protección de los niños	Si	No	Si	No	Si	No	
10	El trabajo infantil que realizan los niños vulnera los derechos de protección del menor.	x		x		x		
11	Existen actividades nocivas o peligrosas que perjudican la salud de los niños.	x		x		x		
12	En cuanto a las actividades nocivas o peligrosas vulneran el derecho a la recreación de los niños.	x		x		x		
13	Las actividades nocivas o peligrosas que realizan los niños se convierten en explotación infantil.	x		x		x		
14	Las actividades familiares no remuneradas en el hogar realizadas por los niños perjudican su salud.	x		x		x		
15	Las actividades familiares no remuneradas imposibilitan el derecho a realizar actividades de recreación en los niños.	x		x		x		
16	Las actividades familiares no remuneradas realizadas por el niño en el hogar o terceros es una explotación infantil.	x		x		x		
	DIMENSION 1: Acceso a la Educación	Si	No	Si	No	Si	No	
17	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, asisten a la escuela.	x		x		x		
18	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, realizan tareas de la escuela.	x		x		x		

19	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, tienen buenas calificaciones en la escuela.	X		x		x		
20	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, son estudiantes sobresalientes.	X		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Mag. Jessyca Diaz Valverde

DNI: 25845076

Especialidad del validador: Gestión Pública

28 de octubre del 2021

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Trabajo infantil

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Trabajo Nocivo o Peligroso	Si	No	Si	No	Si	No	
1	En el distrito de Carabaylo con qué frecuencia los niños trabajan	X		X		X		
2	El trabajo infantil en distrito de Carabaylo es nocivo o peligroso (<i>es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños</i>).	X		X		X		
3	Las actividades que realizan los niños que trabajan distrito de Carabaylo es el picado de piedras.	X		X		X		
4	El reciclaje de basura es una actividad laboral es realizada por niños en el distrito.	X		X		X		
5	La venta ambulatoria es una actividad laboral realizada por niños en la calle del distrito.	X		X		X		
6	Hay niños en el distrito que realizan actividades domésticas en hogares de terceros.	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Actividades familiares no remuneradas	Si	No	Si	No	Si	No	
7	Hay niños en el distrito que realizan actividades domésticas en sus propios hogares los cuales pueden ser peligrosos.	X		X		X		
8	Los niños del distrito asumen la responsabilidad de preparar los alimentos a la familia	X		X		X		

9	Cuidar a hermanos menores es una actividad realizada por niños cuando los padres no se encuentran en casa.	X		X		X		
---	--	---	--	---	--	---	--	--

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Derechos del niño

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Protección de los niños	Si	No	Si	No	Si	No	
10	El trabajo infantil que realizan los niños vulnera los derechos de protección del menor.	X		X		X		
11	Existen actividades nocivas o peligrosas que perjudican la salud de los niños.	X		X		X		
12	En cuanto a las actividades nocivas o peligrosas vulneran el derecho a la recreación de los niños.	X		X		X		
13	Las actividades nocivas o peligrosas que realizan los niños se convierten en explotación infantil.	X		X		X		
14	Las actividades familiares no remuneradas en el hogar realizadas por los niños perjudican su salud.	X		X		X		
15	Las actividades familiares no remuneradas imposibilitan el derecho a realizar actividades de recreación en los niños.	X		X		X		
16	Las actividades familiares no remuneradas realizadas por el niño en el hogar o terceros es una explotación infantil.	X		X		X		
	DIMENSIÓN 1: Acceso a la Educación	Si	No	Si	No	Si	No	

17	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, asisten a la escuela.	X		X		X		
18	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, realizan tareas de la escuela.	X		X		X		
19	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, tienen buenas calificaciones en la escuela.	X		X		X		
20	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, son estudiantes sobresalientes.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Jorge Ernesto Vargas Torres
Especialidad del validador: Docente Universitario PUCP

DNI: 08148779

28 de octubre del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Trabajo infantil

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Trabajo Nocivo o Peligroso							
1	En el distrito de Carabayllo con qué frecuencia los niños trabajan	X		X		X		
2	El trabajo infantil en distrito de Carabayllo es nocivo o peligroso (<i>es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños</i> ”).	X		X		X		
3	Las actividades que realizan los niños que trabajan distrito de Carabayllo es el picado de piedras.	X		X		X		
4	El reciclaje de basura es una actividad laboral es realizada por niños en el distrito.	X		X		X		
5	La venta ambulancia es una actividad laboral realizada por niños en la calle del distrito.	X		X		X		
6	Hay niños en el distrito que realizan actividades domésticas en hogares de terceros.	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Actividades familiares no remuneradas							
7	Hay niños en el distrito que realizan actividades domésticas en sus propios hogares los cuales pueden ser peligrosos.	X		X		X		
8	Los niños del distrito asumen la responsabilidad de preparar los alimentos a la familia	X		X		X		

9	Cuidar a hermanos menores es una actividad realizada por niños cuando los padres no se encuentran en casa.	X		X		X		
---	--	---	--	---	--	---	--	--

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Derechos del niño

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Protección de los niños							
10	El trabajo infantil que realizan los niños vulnera los derechos de protección del menor.	X		X		X		
11	Existen actividades nocivas o peligrosas que perjudican la salud de los niños.	X		X		X		
12	En cuanto a las actividades nocivas o peligrosas vulneran el derecho a la recreación de los niños.	X		X		X		
13	Las actividades nocivas o peligrosas que realizan los niños se convierten en explotación infantil.	X		X		X		
14	Las actividades familiares no remuneradas en el hogar realizadas por los niños perjudican su salud.	X		X		X		
15	Las actividades familiares no remuneradas imposibilitan el derecho a realizar actividades de recreación en los niños.	X		X		X		
16	Las actividades familiares no remuneradas realizadas por el niño en el hogar o terceros es una explotación infantil.	X		X		X		

	DIMENSIÓN 1: Acceso a la Educación	Si	No	Si	No	Si	No	
17	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, asisten a la escuela.	X		X		X		
18	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, realizan tareas de la escuela.	X		X		X		
19	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, tienen buenas calificaciones en la escuela.	X		X		X		
20	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, son estudiantes sobresalientes.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Magaly Alejos Matsutahara

DNI: 42937054

Especialidad del validador: **Especialista en Género y poblaciones vulnerables/Psicóloga social**

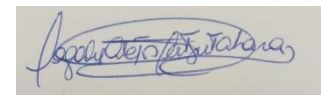
28 de octubre del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Firma del Experto Informante.



Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Trabajo infantil

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Trabajo Nocivo o Peligroso	Si	No	Si	No	Si	No	
1	En el distrito de Carabaylo con qué frecuencia los niños trabajan	X		X		X		
2	El trabajo infantil en distrito de Carabaylo es nocivo o peligroso (<i>es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños</i>).	X		X		X		
3	Las actividades que realizan los niños que trabajan distrito de Carabaylo es el picado de piedras.	X		X		X		
4	El reciclaje de basura es una actividad laboral es realizada por niños en el distrito.	X		X		X		
5	La venta ambulatoria es una actividad laboral realizada por niños en la calle del distrito.	X		X		X		
6	Hay niños en el distrito que realizan actividades domésticas en hogares de terceros.	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Actividades familiares no remuneradas	Si	No	Si	No	Si	No	
7	Hay niños en el distrito que realizan actividades domésticas en sus propios hogares los cuales pueden ser peligrosos.	X		X		X		
8	Los niños del distrito asumen la responsabilidad de preparar los alimentos a la familia	X		X		X		

9	Cuidar a hermanos menores es una actividad realizada por niños cuando los padres no se encuentran en casa.	X		X		X		
---	--	---	--	---	--	---	--	--

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Derechos del niño

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Protección de los niños							
10	El trabajo infantil que realizan los niños vulnera los derechos de protección del menor.	X		X		X		
11	Existen actividades nocivas o peligrosas que perjudican la salud de los niños.	X		X		X		
12	En cuanto a las actividades nocivas o peligrosas vulneran el derecho a la recreación de los niños.	X		X		X		
13	Las actividades nocivas o peligrosas que realizan los niños se convierten en explotación infantil.	X		X		X		
14	Las actividades familiares no remuneradas en el hogar realizadas por los niños perjudican su salud.	X		X		X		
15	Las actividades familiares no remuneradas imposibilitan el derecho a realizar actividades de recreación en los niños.	X		X		X		
16	Las actividades familiares no remuneradas realizadas por el niño en el hogar o terceros es una explotación infantil.	X		X		X		

	DIMENSIÓN 1: Acceso a la Educación	Si	No	Si	No	Si	No	
17	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, asisten a la escuela.	X		X		X		
18	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, realizan tareas de la escuela.	X		X		X		
19	Los niños que trabajan en actividades nocivas o peligrosas, tienen buenas calificaciones en la escuela.	X		X		X		
20	Los niños que realizan actividades familiares no remuneradas, son estudiantes sobresalientes.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Natalie Garin Vega

DNI: 45099722

Especialidad del validador: Egresada de Maestría de Gerencia Social / Psicologa Clínica/ Especialista en Protección social

28 de octubre del 202

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma del Experto Informante.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión